



Nº: 30/22

SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
22 DE SEPTIEMBRE DE 2022

ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde-Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida	Teniente de Alcalde
Doña M. Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Don Ángel Sánchez Jiménez	Concejal
Doña Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría	Concejal
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejal
Don Carlos López Vázquez	Concejal-Delegado

Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Doña Sonia Berrón Ruiz	Interventora

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta y tres minutos del día veintidós de septiembre del año dos mil veintidós, se reúnen en la sala de comisiones de la casa consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os por el Secretario General y el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.- Fue aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior celebrada el día quince de septiembre del año en curso y que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

2.- Régimen jurídico.- Resoluciones de juzgados y tribunales.- Fue dada cuenta de la sentencia 136/2022, dictada por Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila en el recurso tal naturaleza 132/2022 sustanciado por los trámites de procedimiento abreviado interpuesto Dº Miguel Ángel Sánchez Cortázar, en el que se impugna la Resolución del Tesorero del Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Avila, de fecha 21 de Marzo de 2022, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra providencia de apremio relativa al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del Ejercicio 2021, habiendo comparecido como parte demandada el Excmo. Ayuntamiento de Ávila por la que aquel se desestima declarando:

- 1.- Conforme y ajustada a derecho la resolución administrativa impugnada.
- 2.- Todo ello, con imposición a la parte recurrente de las costas procesales causadas en este procedimiento.

3.- HACIENDA.-

A) Propuesta de convalidación de gastos. (Relación F/2022/71).- Fue dada cuenta de la propuesta de convalidación de gastos con el siguiente tenor:

Visto el expediente tramitado al efecto de convalidación de gastos efectuados en el presente ejercicio correspondientes diversas prestaciones de diversos servicios municipales (incluyendo la retribución del servicio de basuras) por importe global de 974.070,46 € según relación anexa (F/2022/71)

Considerando que media la justificación de la necesidad del gastos efectuado, que se acredita



que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado y/o se contienen en cuadros de precios aprobados, que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso, que se presenta facturas detalladas o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformado por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.

Considerando el informe de la Intervención Municipal y existiendo dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, lo siguiente:

Aprobar el gasto para el abono de las facturas por los servicios concernidos, a favor de los proveedores que constan en la relación contable, por importe de 974.070,46 € mediante convalidación regulada en la Base 23 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, así como reconocer la obligación correspondiente a las facturas recogidas en sendas memorias anexas y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se citan en las mismas.

La sra. Vázquez Sánchez justifica su voto a favor en este punto y el siguiente para que puedan abonarse las facturas como viene indicando de modo reiterado, sin perjuicio de que exprese su queja por el hecho de que no se informe o justifiquen de manera bastante algunas convalidaciones, que todas ellas tenga como trasfondo el que no se ha llevado a cabo previamente la labor de fiscalización pertinente o respondan a gastos que debieran licitarse.

Pregunta seguidamente en qué estado se encuentra el pliego del servicio de basuras, respondiendo el señor Alcalde que los servicios técnicos están estudiando las alegaciones formuladas por los grupos de la oposición y que en cuanto se ultime se le dará la tramitación oportuna.

La señora Vázquez Sánchez reclama una fecha más concreta reiterando el Alcalde que en cuanto se ultimen los informes.

A continuación pregunta por qué razón se convalidan los gastos derivados del suministro energía eléctrica habiendo un contrato puente, respondiendo la señora interventora que así se viene actuando.

Interviene seguidamente la señora Vázquez Sánchez para significar que planteará algunas dudas en relación con algunos gastos en las comisiones informativas correspondientes aunque sigue sin comprender los concernientes a los contratos de telefonía respecto al cual se esgrime siempre la dificultad del pliego lo que le parece un argumento poco convincente, ignora a qué corresponde una factura de reparación de la fibra óptica y porqué ha tenido que asumir estos gastos el ayuntamiento, o el gasto correspondiente al seguro de la joya donada con motivo de la pandemia pues no se aclara si es de carácter anual o puntual.

El señor Alcalde compromete una respuesta en el seno de las comisiones informativas.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría, en relación con este punto y el que sigue justifica su voto de abstención, como viene haciendo en anteriores sesiones de este órgano gobierno y con carácter general y aún cuando siempre comparte que deben abonarse las facturas adeudadas, por lo que no se trata de una cuestión de fondo respecto a la que está de acuerdo, sino de forma al no haberse respetado el procedimiento ordinario y ya que en la Junta de Gobierno Local del 28 de noviembre del año 2019 la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda manifestó que su intención era reducir los reconocimientos extrajudiciales de créditos convirtiéndoles en un supuesto excepcional de



tal modo que así se recogió como objetivo prioritario en las bases de ejecución de los presupuestos por lo que expresa su deseo de que se arbitren las medidas oportunas para hacer valer, en cualquier caso, esa tendencia.

B) Propuesta de convalidación de gastos. (Relación F/2022/72).- Fue dada cuenta de la propuesta de convalidación de gastos con el siguiente tenor:

Visto el expediente tramitado al efecto de convalidación de gastos efectuados en el presente ejercicio correspondientes diversas prestaciones de diversos servicios municipales por importe global de 44.721,65€ según relación anexa (F/2022/72)

Considerando que media la justificación de la necesidad del gastos efectuado, que se acredita que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado y/o se contienen en cuadros de precios aprobados, que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso, que se presenta facturas detalladas o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformado por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.

Considerando el informe de la Intervención Municipal y existiendo dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, lo siguiente:

Aprobar el gasto para el abono de las facturas por los servicios concernidos, a favor de los proveedores que constan en la relación contable, por importe de 44.721,65€ mediante convalidación regulada en la Base 23 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, así como reconocer la obligación correspondiente a las facturas recogidas en sendas memorias anexas y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se citan en las mismas.

C) Propuesta aprobación de autorización y disposición del gasto correspondiente a las liquidación del mes de agosto, ejercicio 2022, del contrato de Transporte Urbano Colectivo de Ávila y Barrios Anexionados. (Relación Q/2022/348).- Fue dada cuenta de la relación de operaciones contables necesarias para hacer frente a la liquidación del mes de julio del contrato de Transporte Urbano Colectivo de Ávila y Barrios Anexionados (Relación Q/2021/348) por importe global de 143.362,89 € a favor de AVANZA MOVILIDAD URBANA. S.L.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Vistos los informes emitidos al efecto.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, aprobar la autorización y disposición del gasto por importe de 143.362,89 € a favor de AVANZA MOVILIDAD URBANA. S.L. conforme a la relación Q/2021/348 y ajustado al desglose y los términos que obran en la misma.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría justifica su abstención no tanto por razones de fondo y sin cuestionar los informes técnicos emitidos sino por razones políticas en la medida en que no se ha promovido la licitación de un expediente cuya última prórroga ya está concluida.



4.- EMPLEO, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO.- Dictámenes Comisión Informativa. Expte. de Reintegro FEE/14/2019/SERGIO SAN GIL (HOSTELERÍA MESANGAL ÁVILA S.L.).- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Industria, Comercio y Turismo en sesión celebrada el día 20 de setiembre del año en curso, con el siguiente tenor:

"2.- Expte. de Reintegro FEE/14/2019/SERGIO SAN GIL (HOSTELERÍA MESANGAL ÁVILA S.L.).

D^a. Sonsoles Prieto Hernández expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

PRIMERO.- El empresario individual "SERGIO SAN GIL DÍAZ" presentó ante el Excmo. Ayuntamiento de Ávila el día 26 de agosto de 2019, una solicitud de subvención al amparo de la Convocatoria de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 108 del día 6 de junio de 2019, y de las Normas aprobadas en la Ordenanza General de Subvenciones publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 92, de fecha 15 de mayo de 2018.

SEGUNDO. - El empresario individual "SERGIO SAN GIL DÍAZ" había realizado un proyecto generador de empleo estable; tenía su centro de trabajo en el municipio de Ávila, en la calle Obispo Acuña, 2; había iniciado su actividad en Ávila con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, concretamente el 1 de enero de 2019; y continuaba su actividad a fecha de presentación de la solicitud. Por lo que pudo ser beneficiario de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" convocada por este Excmo. Ayuntamiento, al cumplir éstos y los demás requisitos establecidos en la normativa reguladora.

Este empresario había procedido a contratar con carácter indefinido a los siguientes trabajadores:

- D___ G___ L___, con DNI___, contratado como COCINERO ASALARIADO a jornada completa el día 12 de octubre de 2018.
- F___ S G G___, con DNI___, contratado como CAMARERO ASALARIADO, con una jornada a tiempo parcial de 20 horas semanales, con fecha 12 de octubre de 2018.
- M___A___G___N___, con DNI___, contratada como COCINERA ASALARIADA a tiempo completo el día 03 de julio de 2019.

Una vez revisado el expediente, se consideró que los contratos formalizados con los trabajadores D___ G___ L___ Y M___A___G___N___, cumplían los requisitos establecidos en el Artículo 5^a de la Convocatoria de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila".

Con respecto al trabajador F___ S G G___, que resulta ser el padre de SERGIO SAN GIL DÍAZ, se considera que este contrato NO PUEDE SER OBJETO de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" convocada por este Excmo. Ayuntamiento, dado que no cumple con uno de los requisitos establecidos en el punto 10, letra d) del apartado " Requisitos de las contrataciones" recogido en la sección de "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" del Anexo IV de las Normas aprobadas en la Ordenanza General de Subvenciones publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 92, de fecha 15 de mayo de 2018, que expone lo siguiente: "Quedan excluidos el cónyuge, descendiente o pariente que tengan relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive con el/la empresario/a o con quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como la que se produzca con estos últimos."



Según el Artículo 7ª, la ayuda a conceder por el Ayuntamiento de Ávila por las contrataciones indefinidas que cumplieran los requisitos ascendía a 4.500,00 euros, con el siguiente desglose:

- Por el trabajador D___ G___ L___ la cantidad de 2.000,00 euros, al tratarse de un contrato a jornada completa.
- Por la trabajadora M___ A___ G___ N___, la cantidad de 2.500,00 euros con el siguiente desglose: 2.000,00 euros por tratarse de un contrato a jornada completa más un 25% de dicha cantidad, 500,00 euros, por tratarse de una trabajadora desempleada de larga duración.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se consideró que la entidad solicitante cumplía los demás requisitos establecidos en el resto de los Artículos de la Convocatoria de esta línea de ayuda, así como en las Bases Reguladoras en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila; y estando completa la documentación presentada al solicitar dicha subvención, se informó a favor de la concesión de una subvención de 4.500,00 euros al empresario "SERGIO SAN GIL" por las contrataciones referenciadas.

TERCERO. - Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 24 de octubre de 2019, se aprobó la concesión de la ayuda de Fomento del Empleo Estable en base al dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Empleo, Industria, Comercio y Turismo en sesión de fecha 22 de octubre del año 2019 y la propuesta de la Mesa de Subvenciones celebradas el 8 de octubre del mismo año; y se autorizó el gasto según relación anexa (Q/2019/307) a favor de los beneficiarios que se detallan a continuación en los términos que figuran en las Bases Reguladoras y convocatoria que sustentan las condiciones particulares de las ayudas al Fomento del Empleo Estable del municipio de Ávila, año 2019.

Nº EXPTE	NOMBRE BENEFICIARIO/A	Nº DE CONTRATOS SUBVENCIONADOS	CONCEPTO SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN A CONCEDER
14/2019	SERGIO SAN GIL	2	Contratación	4.500,00 €

(...)

CUARTO.- El 19 de noviembre de 2019 se realizó el reconocimiento de la subvención de 4.500,00 euros, procediéndose al pago de la misma el 3 de diciembre de 2019 mediante transferencia bancaria a la cuenta cuyos datos se reflejan en el expediente.

QUINTO.- Junto con la documentación justificativa del mantenimiento de los puestos de trabajo correspondiente a octubre de 2020 presentada en diferentes fechas (30/10/2020, 10/12/2020, 31/05/2021) hasta completar la documentación pertinente, F___ S G G___ comunica textualmente como representante de la empresa HOSTELERÍA MESANGAL ÁVILA, SL, con CIF B05265939, que "esta empresa se ha subrogado con fecha 1 de julio de 2020, en los servicios prestados por la empresa SERGIO SAN GIL, donde prestaban sus servicios los trabajadores M___ A___ G___ N___ y D___ G___ L___, por lo que con esa fecha pasan a prestar servicios en el mismo centro de trabajo con esta empresa y manteniendo en todo momento los derechos que tenían reconocidos en la empresa anteriormente citada", y D___ G___ L___ pasa a ser además socio administrador de la Sociedad. Junto con la documentación justificativa se aporta la Escritura de Constitución de la Sociedad Limitada HOSTELERÍA MESANGAL ÁVILA.

SEXTO.- La normativa reguladora establece que la justificación de la subvención y del mantenimiento del puesto subvencionado se realizará mediante la presentación ante el Ayuntamiento de Ávila, antes del día 31 de octubre de cada año, durante los años siguientes a la solicitud de la subvención hasta completar los 24 meses que ha de mantenerse los puestos de trabajo subvencionados. Por tal motivo, con fecha 24 de septiembre de 2021, se envía a la empresa HOSTELERÍA MESANGAL ÁVILA, S.L., a través de notificación telemática al correo electrónico de la empresa, escrito requiriendo la justificación del mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado al amparo de la Línea de Fomento del Empleo Estable correspondiente al año 2021. Notificación que no fue aceptada.



Posteriormente, con fecha 6 de octubre de 2021, tras conversación telefónica con el representante de la empresa, se envía nuevamente esta notificación al correo electrónico de la asesoría de la empresa. Notificación que tampoco fue aceptada. Al no ser aceptada la misma, se remite a través de correo electrónico dicho requerimiento el 29 de noviembre de 2021.

SÉPTIMO.- Dado que la empresa HOSTELERÍA MESANGAL ÁVILA no presenta la documentación justificativa de la subvención y mantenimiento de los puestos de trabajo subvencionados en el año 2021 a pesar de los requerimientos realizados por diferentes medios; con fecha 6 de mayo de 2022, el Ayuntamiento de Ávila remite a la empresa HOSTELERÍA MESANGAL ÁVILA, S.L. a través de notificación telemática un nuevo requerimiento de la justificación correspondiente al año 2021 del mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado en base de la Línea de Fomento del Empleo Estable Expte. 14/2019 concediendo un plazo de 15 días hábiles para aportar la documentación justificativa de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 92, de 15 de mayo de 2018; informando que si no aportan la documentan requerida, se considerará que incumple las obligaciones establecidas en la Convocatoria de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 108 del día 6 de junio de 2019, así como las Normas aprobadas en la Ordenanza General de Subvenciones publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 92, de fecha 15 de mayo de 2018 y se procederá al inicio de la tramitación del expediente de reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención, así como los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida.

Esta notificación telemática no fue aceptada en plazo, por lo que con fecha 18 de mayo de 2022 se realiza un segundo intento de notificación, y al no ser aceptado, se remite el requerimiento a través del correo con acuse de recibo el día 30 de mayo de 2022, siendo recogido el 08 de junio de 2022.

OCTAVO.- Con fecha 9 de junio de 2022, el Administrador de la empresa HOSTELERÍA MESANGAL ÁVILA, S.L. presenta ante el Ayuntamiento de Ávila la justificación correspondiente al año 2021 del mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado a través de la Línea de Fomento del Empleo Estable Expte. 14/2019 correspondiente a D___ G___ L___ y, en el mismo escrito comunica que la trabajadora M___A___G___N_ causó baja en la empresa el día 30 de diciembre de 2020, no habiendo sido sustituida su contratación. En este escrito se solicita que se proceda como administrativamente convenga.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En las normas específicas para la Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila, aprobadas en la Ordenanza General de Subvenciones publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 92, de fecha 15 de mayo de 2018, se establece entre los requisitos de las contrataciones:

"8.- Mantener el empleo estable creado durante 24 meses, como mínimo. Si antes de completar este período, el contrato de trabajo se extinguiera, la entidad beneficiaria deberá contratar a otro trabajador/a que cumpla los mismos requisitos exigidos en las presentes bases para el trabajador inicial, por el período que, sumado al del anterior contrato, complete como mínimo el período de 24 meses. Esta contratación se deberá realizar en un periodo máximo de 2 meses desde la fecha de la baja del trabajador/a contratado/a inicialmente, no obstante este plazo se podrá ampliar 1 mes más si la entidad beneficiaria acredita que ha tenido dificultad para contratar a otro trabajador/a que reúna los requisitos exigidos para la cobertura del puesto.

Serán admisibles las sustituciones del trabajador/a producidas hasta 15 días naturales antes al de la baja del trabajador/a sustituido"

SEGUNDO.- En las normas específicas para la Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila, aprobadas en la Ordenanza General de Subvenciones publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 92, de fecha 15 de mayo de 2018, en el apartado referido a



los criterios de graduación de los posibles incumplimientos así como las consecuencias de los mismos, establece lo siguiente:

“1.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Bases dará lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la subvención, a que se reduzca la cuantía de la misma o al reintegro total o parcial de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención, así como los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida, y previa tramitación de expediente, en los siguientes casos:

.....

- La extinción de los contratos de trabajo con anterioridad al periodo de dos años de duración supondrá el reintegro de la subvención concedida, salvo que tal extinción sea debida a causas ajenas a la voluntad de la entidad contratante, en cuyo caso se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del contrato de trabajo.”

TERCERO.- En el artículo 37.f de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece como causa de “reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro” la siguiente:

“f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.”

CUARTO.- El artículo 38 de la Ley General de Subvenciones establece en su punto 2 que “El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.”

La Disposición adicional quincuagésima séptima, “Interés legal del dinero”, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogados para el **año 2019** y para el **2020**, en su punto dos establece que “Durante el mismo período, el interés de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será del 3,75 %.”

La Disposición adicional cuadragésima novena de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año **2021**, establece que, hasta el 31 de diciembre del año 2021, el interés de demora a que se refiere al artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será el 3,75 por ciento.

La Disposición adicional cuadragésima sexta de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año **2022**, establece que, hasta el 31 de diciembre del año 2022, el interés de demora a que se refiere al artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será el 3,75 por ciento.

CONCLUSIONES

De conformidad con el historial de lo acontecido y que consta sucintamente transcrito y las normas relatadas, considerando el escrito presentado el día 9 de junio de 2022 por la empresa HOSTELERÍA MESANGAL ÁVILA, S.L. en el que comunica que la trabajadora M___A___G___N___ causó baja en la empresa el día 30 de de diciembre de 2020 y que no ha sido sustituida, y teniendo en cuenta que ha finalizado el plazo para su posible sustitución;



SE PROPONE:

1.- Iniciar el procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida al empresario Sergio San Gil, subrogado en la empresa Hostelería Mesangal Ávila, S.L., por el importe de 2.500,00 euros correspondiente a la contratación indefinida formalizada con la trabajadora M___A___G___N___. La liquidación se realizará conforme al Informe Propuesta de Liquidación del expediente que se adjunta, junto con el interés de demora aplicable calculado desde el día de pago de la misma, 3 de diciembre de 2019, hasta el 9 de junio de 2022, fecha en la que la empresa que se subrogó en los contratos subvencionados, Hostelería Mesangal Ávila, presentó el escrito ante el Ayuntamiento de Ávila comunicando la baja y no sustitución de la trabajadora referida.

2.- Conceder a la empresa Hostelería Mesangal Ávila, S.L., trámite de audiencia de 10 días, a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de inicio de expediente de reintegro parcial de la subvención, para aportar cuantas alegaciones y documentación estime oportuna."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

5.- URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE.-

A) Dictámenes Comisión Informativa.-

a) ESTUDIO DE DETALLE "CAMINEROS 1" ARUP 2/9. PARCELA 17. ÁVILA. APROBACIÓN INICIAL.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente en sesión celebrada el día 20 de setiembre del año en curso, con el siguiente tenor:

"2.- URBANISMO.

2.1.- ESTUDIO DE DETALLE "CAMINEROS 1" ARUP 2/9. PARCELA 17. ÁVILA. APROBACIÓN INICIAL. Por la Presidencia se dio cuenta del asunto de referencia, quedando la Comisión enterada, teniendo en cuenta que una copia del expediente ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión, de donde resulta:

EMPLAZAMIENTO: ARUP 2/9 (PARC. 17) PGOU. ÁVILA.

PROMOTORES: D. JESÚS QUIRÓS SEGOVIA Y DOÑA ÁNGELA RODRÍGUEZ HERRANZ. DNI 06573067N-70810439V. CALLE MEDIODÍA, 1-1º IZQUIERDA. LAS NAVAS DEL MARQUÉS (05230-ÁVILA). -D. DAVID GUTIÉRREZ CARRETERO Y DOÑA LAURA PIEDRAFITA BELTRÁN. DNI 70806170A_1816934X. AVENIDA UNIÓN EUROPEA, 10. 05004 -ÁVILA.

ARQUITECTO: D. GUSTAVO A. VÁZQUEZ SÁNCHEZ. DNI 06541573M. COLEGIADO NÚM. 0441 COACYLE. PLAZA SAN MIGUEL, 5-1º1. 05001 -ÁVILA.

TITULARIDAD DE LAS PARCELAS: TITULAR 1.- D. Jesús Quirós Segovia. DNI 06573067N. Domicilio Calle Mediodía, 1-1º izquierda. LAS NAVAS DEL MARQUÉS (05230_Ávila). TITULAR 2.- Doña Ángela Rodríguez Herranz. DNI 70810439V. Calle Mediodía, 1-1º izquierda. LAS NAVAS DEL MARQUÉS (05230-Ávila). TITULAR 3.- D. David Gutiérrez Carretero. DNI 70806170ª. Avenida Unión Europea, 10. 05004-ÁVILA. TITULAR 3.- Doña Laura Piedrafita Beltrán. DNI 1816934X. Avenida Unión Europea, 10. 05004-ÁVILA

ADMINISTRACIONES INTERESADAS: -Subdelegación de Gobierno de Ávila. C/ Hornos Caleros nº 1. 05071 Ávila.- Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León. Pasaje del Císter, 1. 05071 Ávila.- Servicio Territorial de Medio Ambiente. Pasaje del Císter, 1. 05071 Ávila. - Servicio Territorial de Cultura. Pza. Fuente el Sol s/n. 05001 Ávila. - Dirección General de Vivienda y Urbanismo. Consejería de Fomento y Medio Ambiente. Junta de Castilla y León. C/ Rigoberto Cortejoso, 14. 47014 Valladolid. - Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León. Consejería de Cultura y Turismo. Avda. del Monasterio Ntra. Sra. de Prado s/n. 47071 Valladolid. - Diputación Provincial. Pza. Corral de Campanas, 1. 05071 Ávila. Registro de la Propiedad de Ávila. C/ Duque de Alba, 6. 05001 Ávila.

I.- MEMORIA. INDICE. ESTUDIO DE DETALLE
DI-MI. MEMORIA INFORMATIVA



Título I. MARCO NORMATIVO

CAPÍTULO 1. LEGISLACIÓN APLICABLE

CAPÍTULO 2. INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

CAPÍTULO 3. OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE

CAPÍTULO 4. AFECCIONES SECTORIALES

Título II. ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICOS

CAPÍTULO 1. ESTADO ACTUAL. EDIFICACIONES EXISTENTES

CAPÍTULO 2. ANTECEDENTES URBANÍSTICOS

CAPÍTULO 3. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

DI-PI. PLANOS DE INFORMACIÓN

DI-IA. INFORME AMBIENTAL

DN-MV. MEMORIA VINCULANTE

Título I. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE

CAPÍTULO 1. OBJETIVOS Y CRITERIOS

CAPÍTULO 2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES NORMATIVAS

CAPÍTULO 3. MEMORIA DE IMPACTO DE GÉNERO

Título II. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Título III. ORDENACIÓN GENERAL

Título VI. ORDENACIÓN DETALLADA

DN-PO. PLANOS DE ORDENACIÓN

DN-UN. NORMATIVA URBANÍSTICA

ORDENANZA ACTUAL SER

ORDENANZA PROPUESTA RUI_RUS_RUE

CÉDULA URBANÍSTICA

DN-EE. ESTUDIO ECONÓMICO

ANEXOS

Anexo I. TÍTULO DE PROPIEDAD. NOTA SIMPLE

Anexo II. FICHA CATASTRAL

Anexo III. EXPEDIENTE DE SEGREGACIÓN_REPARCELACIÓN

Anexo IV CEDÚLAS URBANÍSTICAS

II.- OBJETIVOS. La redacción del ESTUDIO DE DETALLE responde a los objetivos de la actividad urbanística pública: "fomentar un desarrollo territorial y urbano sostenible, comprometido con los valores de progreso económico, cohesión social, preservación del patrimonio natural y cultural y respeto a las peculiaridades locales, integrando las políticas de ámbito municipal"

El objeto del presente ESTUDIO DE DETALLE, es el de modificar las determinaciones de la ordenación detallada, según el artículo 131. a) del RUCyL.

Según el art. 92 del RUCyL, y en concreto en el apartado a), la ordenación detallada en Suelo Urbano Consolidado comprende la calificación urbanística, esta calificación, según el art. 94 del RUCyL, comprende:

- a) La asignación del uso pormenorizado
- b) La asignación de la intensidad de uso o edificabilidad
- c) La asignación de la tipología edificatoria

En concreto, con el presente documento, únicamente, se modifica la asignación de uso, pasando de uso exclusivo de servicios privados, a residencial unifamiliar, aunque esta modificación suponga, consecuentemente una modificación de las tipologías edificatorias. Para llevar a cabo esta modificación se introducirá la ordenanza RU, en todos sus grados (RUI, RUS y RUE).

No se modifica ningún parámetro urbanístico de ordenación general que afecte a la parcela original.

III. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA. El objeto del presente ESTUDIO DE DETALLE, es el de modificar las determinaciones de la ordenación detallada, según el artículo 131. a) del RUCyL.

En concreto, con el presente documento, se modifica la asignación de uso, pasando de uso exclusivo de servicios privados, a residencial unifamiliar, esta modificación de uso supone una modificación de las tipologías admitidas. Para llevar a cabo esta modificación se introducirá la ordenanza RU, en todos sus grados (RUI, RUS y RUE).



La introducción de esta ordenanza supone un incremento del número de viviendas (TRES) que, en todo caso, se encuadra dentro de lo establecido en el artículo 173 del RUCyL.

Para establecer las bases de la presente propuesta se han aplicado las condiciones recogidas en el PGOU a este respecto, y en concreto lo establecido en el art. 67.

IV.- MEMORIA VINCULANTE. ANTECEDENTES.

El Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, aprobado el 1 de junio de 2.005 (BOP 4/07/2005) constituye el régimen urbanístico aplicable.

Legislación aplicable. El marco normativo básico vigente al que se atiene el presente ESTUDIO DE DETALLE, está constituido por:

Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León (BOCyL 10.11.98), y sus modificaciones posteriores; el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo (BOE 26.06.08), la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana.

Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León -LUCyL- (BOCyL 15.04.1999), y sus modificaciones posteriores, y concretamente la aprobada mediante Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo (BOCyL 18.09.08).

Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León -RUCyL- (BOCyL 2.02.2004), y sus modificaciones posteriores, y concretamente las aprobadas por Decreto 99/2005, de 22 de diciembre (BOCyL de 26.12.2005), y por Decreto 68/2.006, de 5 de octubre (BOCyL 11.10.2005).

Decreto 45/2009, de 9 de julio, por el que se modifica el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (inclusión parcial)

Decreto 28/2010, de 22 de julio, por el que se aprueba la Norma Técnica Urbanística sobre Equipamiento Comercial de Castilla y León.

Decreto 24/2013, de 27 de junio, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de las Comisiones Territoriales de Medio Ambiente y Urbanismo y del Consejo de Medio Ambiente, Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León.

Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León (BOCyL 19.07.002) y sus modificaciones posteriores; el Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León (BOCyL 25.04.07).

V.- TRÁMITE DE INFORMES. El Reglamento de Urbanismo de Castilla y León de 29 de enero de 2004 –BOCyL 2/02/2004–, modificado por Decreto 45/2009 de 9 de julio –BOCyL 17/07/2009, establece en el artículo 153 Informes previos:

1. Una vez elaborados los instrumentos de planeamiento urbanístico y dispuestos para su aprobación inicial, previamente a la misma el Ayuntamiento debe solicitar:

a) Los informes exigidos por la legislación sectorial del Estado y de la Comunidad Autónoma, que serán vinculantes cuando así lo determine la legislación sectorial, pero sólo dentro del ámbito competencial que justifique su emisión.

b) Informe de la Administración de la Comunidad Autónoma, que será vinculante dentro de su ámbito competencial en materia de urbanismo y ordenación del territorio, y orientativo respecto de la oportunidad, calidad, coherencia y homogeneidad de las restantes determinaciones y de la documentación. Este informe se emitirá:

1º. Por el Servicio Territorial de Fomento, respecto de los instrumentos de planeamiento de todos los municipios con población inferior a 5.000 habitantes, así como de los municipios con población entre 5.000 y 20.000 habitantes que no limiten con una capital de provincia. 2º. Por el centro directivo competente en materia de urbanismo, respecto de los demás instrumentos de planeamiento urbanístico.

c) Informe de la Diputación Provincial, vinculante en lo que afecte a sus competencias y orientativo en cuanto a las restantes determinaciones y a la documentación, respecto de lo cual debe prestar especial atención al fomento de la calidad y la homogeneidad de los instrumentos de planeamiento urbanístico de la provincia correspondiente.



2. Con la solicitud de informe debe adjuntarse un ejemplar del instrumento de planeamiento elaborado, en soporte digital. Asimismo se indicará la página Web en la cual se encuentre disponible la documentación del instrumento. **3.** Respecto de los informes regulados en este artículo se aplican las siguientes reglas, salvo cuando la legislación del Estado señale otras diferentes:

a) El carácter desfavorable de los informes, en su caso, se hará constar expresa y motivadamente y sólo podrá afectar a las cuestiones respecto de las cuales el informe resulte vinculante.

b) Para la emisión de los informes no serán exigibles al Ayuntamiento documentos cuya elaboración corresponda al órgano informante, ni su ausencia será causa de interrupción del plazo de emisión.

c) El plazo para la emisión de los informes será de tres meses desde la recepción de la solicitud, salvo cuando la normativa sectorial señale otro diferente. Transcurrido el plazo sin que el informe haya sido notificado al Ayuntamiento, se podrá continuar el procedimiento. Los informes notificados después de dicho plazo podrán no ser tenidos en cuenta.

d) No será exigible un segundo informe cuando el Ayuntamiento se limite a cumplir lo prescrito en el primero. En otro caso, el segundo y ulteriores informes no podrán disentir del primero respecto de lo que no haya sido modificado, ni podrán exigir documentación u otras condiciones que no se hayan requerido en el primero».

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR UNANIMIDAD DICTAMINA:

Primero: Aprobar inicialmente el Proyecto del ESTUDIO DE DETALLE "CAMINEROS 1" ARUP 2/9, PARCELA 17 en virtud del cual se modifica la asignación de uso, pasando de uso exclusivo de servicios privados, a residencial unifamiliar con ordenanza RU en todos sus grados (RUI, RUS y RUE). A tal efecto, se tendrán en cuenta los informes que deba emitirse conforme lo establecido en la ORDEN FYM/238/2016, de 4 de abril (BOCyL 8/04/2016), por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

Segundo: La referida aprobación inicial del expediente se efectúa a results del trámite de información pública al que se someterá el mismo, y de lo establecido en los informes técnicos necesarios que deban recabarse y en los emitidos al efecto, los cuales se dan por reproducidos para su incorporación al proyecto presentado con la documentación que proceda.

Tercero: Tener por remitida una copia del proyecto reseñado a las administraciones interesadas, para su conocimiento y emisión de los informes que procedan conforme lo establecido en el artículo 153.1.b del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León de 29 de enero de 2004 (BOCyL 2/02/2014), modificado por Decreto 45/2009 de 9 de julio (BOCyL 17/07/2009). En defecto de regulación sectorial, los informes se entenderán favorables si no se comunica la resolución al Ayuntamiento antes de la finalización del período de información pública.

Cuarto: Someter el expediente al trámite de información pública durante un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, en el Boletín Oficial de la Provincia y en El Diario de Ávila, así como en la página web municipal www.ayuntavila.es. Todo ello al objeto de que pueda consultarse el expediente en la Oficina Técnica Municipal sita en la Plaza del Mercado Chico, nº.7, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Quinto: Concluida la información pública el Ayuntamiento resolverá sobre la aprobación definitiva del Estudio de Detalle. Dicha aprobación se notificará igualmente a la Administración del Estado, a la Administración de la Comunidad Autónoma, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a quienes se personaran durante el período de información pública, y asimismo se publicará en los Boletines Oficiales de Castilla y León y de la Provincia.

Este dictamen se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión, con los votos favorables de XAV (6 votos), de PP (3 votos), del PSOE (3 votos) y de Ciudadanos (1 voto)."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.



b) ESTUDIO DE DETALLE DE CAMBIO DE ORDENANZA DE PARCELA Nº 28 PLAN PARCIAL "SOTO I" (ÁVILA) DESTINADA A VIVIENDA DE VPP. APROBACIÓN INICIAL.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente en sesión celebrada el día 20 de setiembre del año en curso, con el siguiente tenor:

"2.- URBANISMO.

2.2.- ESTUDIO DE DETALLE DE CAMBIO DE ORDENANZA DE PARCELA Nº 28 PLAN PARCIAL "SOTO I" (ÁVILA) DESTINADA A VIVIENDA DE VPP. APROBACIÓN INICIAL. Por la Presidencia se dio cuenta del asunto de referencia, quedando la Comisión enterada, teniendo en cuenta que una copia del expediente ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión, de donde resulta:

EMPLAZAMIENTO: PLAN PARCIAL "SOTO I". Calle Mari Díaz.

ÁMBITO DE ACTUACIÓN: Parcela 28. Referencia catastral 6304608UL5060S0001PK. Superficie: 2.386,87 m². Inscripción registral de origen: Finca nº 56.511, tomo 2367, libro 845, folio 193

PROMOTOR: D. JOSE IGNACIO FERNANDEZ CALLEJA. C/ VALSECA, 6. ÁVILA (05005).

ARQUITECTO: D. JOSÉ GABRIEL RODRIGUEZ GONZALEZ.

TITULARIDAD DE LA PARCELA: D. JOSÉ IGNACIO FERNANDEZ CALLEJA. C/ VALSECA, 6. ÁVILA (05005).

ADMINISTRACIONES INTERESADAS: -Subdelegación de Gobierno de Ávila. C/ Hornos Caleros nº 1. 05071 Ávila.- Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León. Pasaje del Císter, 1. 05071 Ávila.- Servicio Territorial de Medio Ambiente. Pasaje del Císter, 1. 05071 Ávila. – Servicio Territorial de Cultura. Pza. Fuente el Sol s/n. 05001 Ávila. - Dirección General de Vivienda y Urbanismo. Consejería de Fomento y Medio Ambiente. Junta de Castilla y León. C/ Rigoberto Cortejoso, 14. 47014 Valladolid. – Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León. Consejería de Cultura y Turismo. Avda. del Monasterio Ntra. Sra. de Prado s/n. 47071 Valladolid. - Diputación Provincial. Pza. Corral de Campanas, 1. 05071 Ávila. Registro de la Propiedad de Ávila. C/ Duque de Alba, 6. 05001 Ávila.

I.- PROYECTO DE ESTUDIO DE DETALLE. ÍNDICE:

1. MEMORIA INFORMATIVA

T.P. TITULO PRELIMINAR

1. Introducción.
2. Datos del encargo.
3. Titularidad de las parcelas
4. Justificación de la propuesta

2. MEMORIA VINCULANTE

T.I. ANTECEDENTES

1. Ámbito de actuación
 2. Situación actual y ordenanza vigente de actuación.
- T.II. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
1. Objetivo y finalidad del estudio de detalle.
 2. Justificación del instrumento de planeamiento urbanístico.
 3. Conveniencia y motivos de la propuesta.
 - a. Atendiendo al planeamiento.
 - b. Atendiendo a la estructura económica de Avila.
 - c. Atendiendo al contexto socioeconómico.

T.III. ORDENACIÓN GENERAL

T.IV. ORDENACION DETALLADA

1. Estado actual. Documentación fotográfica.
2. Estado modificado.

T.V. ESTUDIO ECONOMICO

T.VI. RESUMEN EJECUTIVO

T.VII. PLAN DE ETAPAS

T.VIII. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD DEL SUELO



II.- OBJETIVOS. El presente estudio de detalle se redacta al amparo del punto 1 del artículo 50 "Elaboración y avances" del capítulo V de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, que dice expresamente que "El planeamiento urbanístico podrá ser elaborado por las Administraciones públicas y por los particulares, pero la competencia para su aprobación corresponderá exclusivamente a las primeras", se plantea esta propuesta de iniciativa privada.

III. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA. Con el objeto de facilitar y flexibilizar la promoción de viviendas de protección pública y promoción privada y compatibilizar los usos de entorno la promotora ha decidido solicitar la modificación de la ordenanza de aplicación a su propiedad dentro de las que marcaba el plan parcial que se redactó para el desarrollo del sector Soto I.

La presente modificación pretende sustituir la ordenanza RB (Residencial Bloque) por la ordenanza MC (Residencial Manzana Cerrada) que permitan cierta versatilidad tanto en el tamaño mínimo de parcela como en el frente mínimo.

La ordenanza que se pretende aplicar permite cierta versatilidad de usos, siempre atendiendo a la ubicación del solar, ya que está en una de las zonas de expansión en la parte sur de la ciudad y la posibilidad de generar parcelas algo más pequeñas, da más facilidades para su desarrollo y viabilidad.

IV.- LEGISLACIÓN Y NORMATIVA URBANÍSTICA APLICABLE.

La legislación y la normativa urbanística aplicable a la tramitación del expediente se recoge en las siguientes disposiciones, sin perjuicio de la normativa sectorial y de general aplicación que deba tenerse en cuenta:

El Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, aprobado el 1 de junio de 2.005 (BOP 4/07/2005) constituye el régimen urbanístico aplicable.

Legislación aplicable. El marco normativo básico vigente al que se atiene el presente ESTUDIO DE DETALLE, está constituido por:

Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León (BOCyL 10.11.98), y sus modificaciones posteriores; el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo (BOE 26.06.08), la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana.

Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León -LUCyL- (BOCyL 15.04.1999), y sus modificaciones posteriores, y concretamente la aprobada mediante Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo (BOCyL 18.09.08).

Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León -RUCyL- (BOCyL 2.02.2004), y sus modificaciones posteriores, y concretamente las aprobadas por Decreto 99/2005, de 22 de diciembre (BOCyL de 26.12.2005), y por Decreto 68/2.006, de 5 de octubre (BOCyL 11.10.2005).

Decreto 45/2009, de 9 de julio, por el que se modifica el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (inclusión parcial)

Decreto 28/2010, de 22 de julio, por el que se aprueba la Norma Técnica Urbanística sobre Equipamiento Comercial de Castilla y León.

Decreto 24/2013, de 27 de junio, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de las Comisiones Territoriales de Medio Ambiente y Urbanismo y del Consejo de Medio Ambiente, Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León.

Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León (BOCyL 19.07.002) y sus modificaciones posteriores; el Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León (BOCyL 25.04.07).

V.- TRÁMITE DE EMISIÓN DE INFORMES.

Conforme el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León de 29 de enero de 2004 (BOCyL 2/02/2004), modificado por Decreto 45/2009 de 9 de julio (BOCyL 17/07/2009), establece en el artículo 153, en la tramitación del expediente deberán se recabarán los siguientes informes:

1. *Una vez elaborados los instrumentos de planeamiento urbanístico y dispuestos para su aprobación inicial, previamente a la misma el Ayuntamiento debe solicitar:*



a) *Los informes exigidos por la legislación sectorial del Estado y de la Comunidad Autónoma, que serán vinculantes cuando así lo determine la legislación sectorial, pero sólo dentro del ámbito competencial que justifique su emisión.*

b) *Informe de la Administración de la Comunidad Autónoma, que será vinculante dentro de su ámbito competencial en materia de urbanismo y ordenación del territorio, y orientativo respecto de la oportunidad, calidad, coherencia y homogeneidad de las restantes determinaciones y de la documentación. Este informe se emitirá:*

1º. Por el Servicio Territorial de Fomento, respecto de los instrumentos de planeamiento de todos los municipios con población inferior a 5.000 habitantes, así como de los municipios con población entre 5.000 y 20.000 habitantes que no limiten con una capital de provincia. 2º. Por el centro directivo competente en materia de urbanismo, respecto de los demás instrumentos de planeamiento urbanístico.

c) *Informe de la Diputación Provincial, vinculante en lo que afecte a sus competencias y orientativo en cuanto a las restantes determinaciones y a la documentación, respecto de lo cual debe prestar especial atención al fomento de la calidad y la homogeneidad de los instrumentos de planeamiento urbanístico de la provincia correspondiente.*

2. *Con la solicitud de informe debe adjuntarse un ejemplar del instrumento de planeamiento elaborado, en soporte digital. Asimismo se indicará la página Web en la cual se encuentre disponible la documentación del instrumento. 3.* *Respecto de los informes regulados en este artículo se aplican las siguientes reglas, salvo cuando la legislación del Estado señale otras diferentes:*

a) *El carácter desfavorable de los informes, en su caso, se hará constar expresa y motivadamente y sólo podrá afectar a las cuestiones respecto de las cuales el informe resulte vinculante.*

b) *Para la emisión de los informes no serán exigibles al Ayuntamiento documentos cuya elaboración corresponda al órgano informante, ni su ausencia será causa de interrupción del plazo de emisión.*

c) *El plazo para la emisión de los informes será de tres meses desde la recepción de la solicitud, salvo cuando la normativa sectorial señale otro diferente. Transcurrido el plazo sin que el informe haya sido notificado al Ayuntamiento, se podrá continuar el procedimiento. Los informes notificados después de dicho plazo podrán no ser tenidos en cuenta.*

d) *No será exigible un segundo informe cuando el Ayuntamiento se limite a cumplir lo prescrito en el primero. En otro caso, el segundo y ulteriores informes no podrán disentir del primero respecto de lo que no haya sido modificado, ni podrán exigir documentación u otras condiciones que no se hayan requerido en el primero».*

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR UNANIMIDAD DICTAMINÓ:

Primero: Aprobar inicialmente el Proyecto del ESTUDIO DE DETALLE DE CAMBIO DE ORDENANZA DE PARCELA Nº 28 PLAN PARCIAL "SOTO I" (ÁVILA) DESTINADA A VIVIENDA DE VPP por el que se sustituye la ordenanza de aplicación RB (Residencial Bloque) por la ordenanza MC (Residencial Manzana Cerrada) que permitan cierta versatilidad tanto en el tamaño mínimo de parcela como en el frente mínimo. A tal efecto, se tendrán en cuenta los informes que deba emitirse conforme lo establecido en la ORDEN FYM/238/2016, de 4 de abril (BOCyL 8/04/2016), por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

Segundo: La referida aprobación inicial del expediente se efectúa a resultados del trámite de información pública al que se someterá el mismo, y de lo establecido en los informes técnicos necesarios que deban recabarse y en los emitidos al efecto, los cuales se dan por reproducidos para su incorporación al proyecto presentado con la documentación que proceda.

Tercero: Tener por remitida una copia del proyecto reseñado a las administraciones interesadas, para su conocimiento y emisión de los informes que procedan conforme lo establecido en el artículo 153.1.b del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León de 29 de enero de 2004 (BOCyL



2/02/2014), modificado por Decreto 45/2009 de 9 de julio (BOCyL 17/07/2009). En defecto de regulación sectorial, los informes se entenderán favorables si no se comunica la resolución al Ayuntamiento antes de la finalización del período de información pública.

Cuarto: Someter el expediente al trámite de información pública durante un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, en el Boletín Oficial de la Provincia y en El Diario de Ávila, así como en la página web municipal www.ayuntavila.es. Todo ello al objeto de que pueda consultarse el expediente en la Oficina Técnica Municipal sita en la Plaza del Mercado Chico, nº.7, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Quinto: Concluida la información pública el Ayuntamiento resolverá sobre la aprobación definitiva del Estudio de Detalle. Dicha aprobación se notificará igualmente a la Administración del Estado, a la Administración de la Comunidad Autónoma, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a quienes se personaran durante el período de información pública, y asimismo se publicará en los Boletines Oficiales de Castilla y León y de la Provincia.

Este dictamen se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión, con los votos favorables de XAV (6 votos), de PP (3 votos), del PSOE (3 votos) y de Ciudadanos (1 voto)”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

c) PROYECTO BÁSICO PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO INDUSTRIAL DESTINANDO A CENTRAL DE PRODUCCIÓN DE CALEFACCIÓN MEDIANTE ENERGÍAS RENOVABLES. EXCEPCIONALIDAD DE ALTURA.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente en sesión celebrada el día 20 de setiembre del año en curso, con el siguiente tenor:

“3.1.- PROYECTO BÁSICO PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO INDUSTRIAL DESTINANDO A CENTRAL DE PRODUCCIÓN DE CALEFACCIÓN MEDIANTE ENERGÍAS RENOVABLES. EXCEPCIONALIDAD DE ALTURA.

Por la Presidencia se dio cuenta del asunto de referencia, así como del informe técnico emitido al efecto, quedando la Comisión enterada, teniendo en cuenta que una copia del expediente ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión, de donde resulta:

INTERESADO: AVILA ECO ENERGÍAS SL.

ASUNTO: EXENCIÓN ALTURA EDIFICACIÓN EDIFICIO PARA LA CONSTRUCCION EDIFICIO INDUSTRIAL: CENTRAL DE CALEFACCION URBANA MEDIANTE ENERGÍAS RENOVABLES

SITUACION: CALLE RÍO ESLA 54 DE ÁVILA.

REDACTORES: PABLO ORIOL SALGADO Y FERNANDO RODRIGUEZ RAMIREZ

PROYECTO: Básico 06/07/2022 y Ejecución 16/09/2022

I.- El proyecto presentado en la documentación de la memoria, el equipo redactor reseña lo siguiente:

“El edificio se levanta en dos plantas sobre rasante. Distinguiremos entre dos zonas de uso. La nave, donde un espacio que agota la altura máxima de alero permitida por la normativa contiene la sala de máquinas para la producción de calor, quedando especificado su funcionamiento en el correspondiente Proyecto de Actividad que acompaña a este Proyecto de Ejecución. La altura de esta nave llega hasta los 18,10 metros sobre la cota de rasante, medida en el punto medio de la acera.”

A requerimiento del interesado se solicita la exención prevista en el Plan General de Ordenación Urbana sobre la altura de la edificación industrial reseñada, y ello al amparo de lo establecido en el artículo 84 apartado 5.2. PGOU de Ávila que dispone:

“El Ayuntamiento podrá autorizar, previa solicitud justificada de la propiedad, alturas superiores de nave y de cubierta cuando la maquinaria, los procesos productivos de la empresa o la topografía del terreno así lo requieran”.

II.- Consultado la Revisión y Adaptación del PGOU de Ávila a la Ley 5/99 de CyL, (aprobado



definitivamente, por la Consejería de Fomento, según Orden FOM/740/2005, de 1 de Junio de 2.005, publicada en el B.O.P), resulta que la parcela está clasificada bajo la ordenanza INDE III plantas.

Según la documentación presentada, se proyecta una nave de uso industrial destinada a una central de calefacción urbana mediante energías renovables, siendo estos procesos los que requieren de una altura superior de los 15 metros permitidos por la ordenanza de aplicación.

Esta producción requiere de las alturas libres referidas en el proyecto, dando lugar a alturas libres desde el suelo en contacto con la edificación de 16,40 para la producción de la red de calor, aumentando este espacio a una altura en menos de 1,5m a mayores.

El artículo 84 apartado 5.1 PGOU DISPONE: *"En general, el número de plantas máximo para ambos grados 1º y 2º será el grafiado en los planos de Ordenación o señalado en la ficha de Unidad de Actuación. En caso de no existir tal determinación, se admitirán las siguientes alturas: En los dos grados el número de plantas máximo será de tres plantas."*

En el caso que nos ocupa, consultado el PGOU de Ávila, la parcela se encuentra calificada como INDE con III plantas, siendo estas el número máximo de plantas permitidas.

II.- El apartado 5.2 del art. 84 PGO, establece para el Grado 2º (correspondiente a la ordenanza INDE) una altura máxima de alero correspondiente a 5,0 m. por planta. La altura máxima de cumbrera, medida desde el alero a la línea de cumbrera, será de 6 m. Lo que permitiría una altura de la edificación a la cara inferior del alero de 15 m considerando las tres plantas permitidas por el PGOU en la planimetría.

No obstante este artículo determina lo siguiente: *"En ambos grados y en casos específicos el Ayuntamiento podrá autorizar, previa solicitud justificada de la propiedad, alturas superiores de nave y de cumbrera cuando la maquinaria, los procesos productivos de la empresa o la topografía del terreno así lo requieran. Esta 3ª planta permitida ocupará como máximo el 30% de la superficie de la planta inmediata inferior"*.

Esta última alusión a la 3ª planta, no sería de aplicación en este caso, puesto que únicamente regiría en el supuesto de que no viniese grafiado en los planos de ordenación el número máximo de plantas, según lo reflejado en el artículo 84, 5.1., por lo que la altura máxima de la edificación a cara inferior de alero sería de 15 m con III plantas como máximo, sin ninguna limitación al respecto.

III.- Así mismo, debe tenerse en cuenta que en caso de discrepancias entre los distintos documentos constituyentes del Plan General, se establece el siguiente orden de prioridad en cuanto a su valor normativo, según el artículo 6 del PGOU, imperando los Planos del Plan General de Ordenación Urbana, sobre el documento de Normativa Urbanística.

Según el artículo 71 del PGOU, la altura de la edificación *"es la distancia vertical, expresada en metros, medida desde la cota media de la rasante definitiva oficial de la acera, o cuando aquella no existiera o se trate del interior de parcela, de la rasante definitiva del terreno en contacto con la edificación, hasta la intersección de la cara inferior del plano de alero de la última planta, con la fachada exterior."*

La rasante definitiva en contacto con la edificación queda definida en el artículo 67 apartado 5 del PGOU como *"la correspondiente al perfil definitivo del terreno y sirve para la medición de las alturas de la edificación, una vez acabado el edificio"*.

IV.- Por otro lado, la modificación de la rasante y movimiento de tierras deberá cumplir con las determinaciones establecidas en el artículo 67.6 respecto al perfil del terreno de parcela, donde se dispone que *"en caso de movimiento de tierras la inclinación máxima del perfil del terreno definitivo – rasante ideal entre calles opuestas- que se permitirá será del +/- 25% de la inclinación de la rasante ideal. El desnivel del terreno entre parcelas colindantes no podrá ser superior en 1,5 m en una banda de 3 m de ancho colindante con estos linderos, que tendrá una pendiente inferior al 50%"*.

V.- En la documentación presentada se adjunta una serie de secciones, donde se representan las alturas totales de la edificación, referidas a varias rasantes, por un lado la rasante ideal, rasante vial de acceso y la rasante definitiva en contacto con la edificación. Sobre ello, se ha comprobado que la rasante definitiva en contacto con la edificación, está por debajo de la rasante ideal en todas las



secciones presentadas.

Se han acotado respecto a estas rasantes la altura total de la edificación, en el punto más desfavorable:

- Desde la rasante en contacto con la edificación: 15,95 m.
- Desde la Rasante Ideal: 16,40 m.

VI.- En virtud del artículo 84 apartado 5.2. del PGOU de Ávila, los técnico municipales informantes de la propuesta concluyen que la misma es autorizable, en los siguientes términos:

1) La altura proyectada es la técnicamente necesaria para la implantación del uso industrial previsto de producción de calor que requieren una altura libre total referida para su correcto funcionamiento.

2) La altura libre para resolver la logística de la nave debe ser de 16,40 metros en total medidos desde su contacto con el suelo hasta la cota inferior de la estructura, llegando en el exterior a una altura de 17 m, medidos desde su contacto con el suelo hasta la cota superior de la cubierta.

3) Si la altura se midiera desde la rasante ideal modificada (para lo que debería soterrarse la parte de la parcela situada bajo dicha rasante), la altura sería inferior a los 16,40 m.

4) El PGOU permite al Ayuntamiento excepcionar la altura de la edificación por razones del proceso productivo. En este caso, la propuesta formulada supone excepcionar 1,4 m en el punto más desfavorable a la rasante definitiva, pues en el resto de la parcela, si la medición se realizara desde la rasante ideal modificada, según prevé el art. 71, cumpliría con las condiciones previstas en el PGOU, toda vez que el espacio bajo rasante se necesita como vías de circulación interior.

5) No se podrá rellenar el volumen diferencial del terreno desde la cota final (rasante en contacto con la edificación) hasta llegar a la rasante ideal, puesto que por logística industrial, es necesaria la circulación de camiones por la cota de suelo de la nave. Por lo que se deberá proceder a la exención de la medición de las alturas respecto a la rasante en contacto con la edificación, puesto que la medición de altura y el número de plantas en relación a la rasante ideal reflejada en los planos, se ajustaría a las condiciones reflejadas en el PGOU.

6) Las alturas máximas reflejadas en la documentación presentada no podrán ser superadas en el proyecto que se tramite para la obtención de la correspondiente licencia.

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR UNANIMIDAD DICTAMINA:

Primero.- Autorizar la exención de las condiciones de altura establecidas por el Plan General de Ordenación Urbana y, en consecuencia, autorizar la altura proyectada para construcción de un edificio industrial destinado a "central de calefacción urbana mediante energías renovables", promovido por Ávila Energías, S.L. en la calle Río Esla, 54, según proyecto redactado por Don Pablo Oriol Salgado y Fernando Rodríguez Ramírez.

Segundo: La presente autorización de concede con las condiciones establecidas en el apartado VI del presente dictamen que se da por reproducido."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

B) Autorización a la USAL toma de muestras de piedra en edificios de titularidad municipal para estudio científico.- Fue dada cuenta del informe propuesta elaborada por la arqueóloga municipal, con el siguiente tenor:

"Desde el Departamento de Historia del Arte-Bellas Artes de la Universidad de Salamanca se ponen en contacto con nosotros para solicitar recoger muestras de piedra en varios edificios de titularidad municipal, como son Palacio Caprotti (Superunda), Palacio de los Verdugo (Suero del Águila) y Antiguo Convento de San Francisco, hoy Auditorio Municipal.

Desde ese Departamento están desarrollando el proyecto de investigación I+D de Generación del Conocimiento, *El uso de la piedra granítica en el Patrimonio Monumental del área geoestratégica suroccidental*



de Castilla y León (PGC2018-098151-B-I00), concedido por el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad en la convocatoria de 2018, y que tiene como principal protagonista el granito de Cardeñosa y en el cual se enmarcaría esta extracción de muestras.

Por otra parte, también manifiestan estar muy interesados en participar en los estudios que desde el propio Ayuntamiento de Ávila se están realizando.

El conocimiento dentro de proyectos de este tipo de las canteras y del origen de las piedras que sirvieron para la construcción de monumentos es muy interesante y permite conocer, no solo el origen de los materiales, sino también el desarrollo económico y de influencia territorial en épocas pasadas, con extracciones de piedra que realizadas de forma controlada no suponen ningún tipo de perjuicio para los monumentos y sin embargo aportan datos necesarios para su conocimiento.

En el proyecto participan un equipo multidisciplinar compuesto por químicos, geólogos e historiadores.

Cabe indicar que tras elegir los puntos de extracción (en todo momento consensuados y que en todos los casos estarán en lugares poco visibles, apenas perceptibles, y siempre en elementos secundarios, nunca en elementos decorativos), se procederá a la extracción directa, mediante cincel y martillo, de un volumen de muestra de aproximadamente 2 cms de lado con el fin de realizar los oportunos ensayos destinados a la caracterización petrológica de la roca y poder así determinar la cantera histórica de origen de esos materiales.

Este proyecto se informa favorablemente por los datos que pueden contribuir al conocimiento de nuestros monumentos, y del que deberán aportar las conclusiones y copia de las publicaciones al Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Este informe se emite al leal saber y entender de quien subscribe, sin perjuicio de otro mejor fundado y salvo error u omisión no intencionada y con objeto de que se cumpla la normativa vigente, todo ello independientemente de cualquier otro informe o autorización, competencia de otros órganos o administraciones competentes."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede y, consecuentemente, autorizar a la USAL a la toma de muestras de piedras de edificios de propiedad municipal en la forma y condiciones que consta en el transcrito informe.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría pregunta si existe algún impedimento para manifestar su voto teniendo en cuenta su vinculación con la USAL, respondiendo señor Oficial Mayor que no existe ningún tipo de impedimento legal en tal sentido.

6.- PRESIDENCIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.- Dictámenes Comisión Informativa.-

a) Convocatoria y Bases para la provisión de diversas plazas. Se dejó el asunto sobre la mesa hasta la incorporación de las operaciones contables pertinentes y estudio por la Intervención Municipal.

b) Convenio Marco de Colaboración entre la UCAV y el Ayuntamiento de Ávila.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Interior y Administración Local en sesión celebrada el día 21 de setiembre del año en curso, con el siguiente tenor:

"2.- Administración Local:

b) Convenio Marco de Colaboración entre la UCAV y el Ayuntamiento de Ávila. Fue dada cuenta del borrador del Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Católica de Ávila y el Ayuntamiento de Ávila para el desarrollo conjunto de programas y proyectos en los ámbitos de la formación, la innovación y la investigación de interés para ambas partes, y que, debido a su vinculación con la Cátedra de Seguridad de la UCAV, contribuirá a favorecer la formación de los empleados de la Policía Local y del Servicio de Extinción de Incendios.

(...)

Sometido el asunto a votación, la Comisión dictaminó favorablemente, por unanimidad de sus miembros, el Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Católica de Ávila y el Ayuntamiento de Ávila en los términos que constan en el expediente de su razón.



La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo y, en consecuencia, aprobar el convenio con el tenor que a continuación se transcribe facultando al Alcalde para su firma.

“Convenio Marco de Colaboración entre La Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila Y El Ayuntamiento de Ávila

Ávila, _____ de 2022

REUNIDOS,

De una parte, la Excm. Sra. Dña. María del Rosario Sáez Yuguero, mayor de edad, con D.N.I. número 06539184P y con domicilio a efectos del presente convenio en Ávila, C/ de los Canteros s/n y Código Postal 05005.

De otra parte, _____, mayor de edad, con D.N.I. número _____ y con domicilio a efectos del presente convenio en _____

INTERVIENEN

La primera, en nombre y representación de la Universidad Católica de Ávila, con C.I.F. número R-0500336-C (en adelante, la UCAV o la Universidad), en su condición de Rectora Magnífica de la UCAV y en virtud de las facultades inherentes a su cargo conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad.

El/La segundo/a, en nombre y representación del Ayuntamiento de Ávila (en adelante, el Ayuntamiento) y en su condición de _____ y en virtud de las facultades inherentes a su cargo conforme a lo dispuesto en _____

Ambas Partes, que se reconocen mutuamente capacidad suficiente para contratar y obligarse,

EXPONEN

- I. Que la UCAV es una universidad de identidad católica que tiene como fin fundamental la investigación científica y su desarrollo y la docencia en distintas ramas del saber científico, impartiendo, a tal objeto, títulos oficiales universitarios y programas de estudios propios.
- II. Que en el desarrollo de su labor académica e investigadora, la UCAV está interesada en colaborar con otras instituciones.
- III. Que el Ayuntamiento de Ávila es _____
- IV. Que teniendo la UCAV y el Ayuntamiento fines convergentes, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio marco de colaboración, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio marco es la colaboración de ambas entidades para el desarrollo conjunto de programas y proyectos en los ámbitos de la formación, la innovación y la investigación de interés para ambas partes.

SEGUNDA. MODALIDADES DE COLABORACIÓN

Con carácter meramente enunciativo y no limitativo, ambas partes acuerdan fijar las siguientes modalidades de colaboración:

- a) Organización conjunta de actividades de formación, innovación e investigación educativa sobre temas que respondan al interés mutuo de las Instituciones firmantes.
- b) Organización conjunta de actividades formativas y de estudios propios que, en su caso, podrán dar derecho a la obtención de títulos propios o certificados expedidos por la UCAV.
- c) Difusión de la oferta formativa actual de la UCAV entre los miembros de Policía Local y del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Ávila.
- d) Posible aplicación de descuentos en la matrícula de determinadas titulaciones ofertadas por la UCAV para los miembros de Policía Local y del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Ávila, conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del presente Convenio.



- e) Posibilidad de utilizar la plataforma Blackboard de la UCAV como soporte para la impartición de cursos y programas formativos que se organicen de manera conjunta en base a este convenio.
- f) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades desarrolladas por ambas entidades.
- g) Promover la realización de TFGs, TFM's o tesis doctorales.
- h) Cualquier otra actividad que, en desarrollo de este convenio, sea de interés común a ambas partes.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

1. Todas las actividades que se desarrollen al amparo de este convenio marco, el objeto y la forma de cooperación entre ambas Instituciones, se definirán en cada caso concreto mediante convenios específicos a los que les será de aplicación lo acordado en el presente convenio marco.
2. Los convenios específicos deberán contener, entre otros, los siguientes aspectos:
 - 2.1. Determinación del objeto del convenio específico.
 - 2.2. Mención especial a que su desarrollo se efectúa dentro del presente convenio marco.
 - 2.3. Determinación de las actividades o estudios propios a desarrollar al amparo del convenio específico.
 - 2.4. Las obligaciones de las partes en la ejecución del convenio específico.
 - 2.5. La gestión administrativa de las actividades formativas o estudios propios.
 - 2.6. La expedición de los certificados o títulos propios.
 - 2.7. El régimen económico del convenio específico.
 - 2.8. Las personas integrantes de la Comisión de Seguimiento.
 - 2.9. Las responsabilidades en la contratación de personal para la ejecución de las actividades formativas o estudios propios.
 - 2.10. La vigencia y duración del convenio específico.
 - 2.11. La modificación del convenio específico.
 - 2.12. Las políticas conjuntas sobre protección de datos personales.
 - 2.13. Los mecanismos de resolución de conflictos y jurisdicción.
3. Serán parte integrante del convenio específico los documentos anexos en los que se detallen los contenidos, objetivos, destinatarios, presupuestos, etc. respecto de las actividades formativas o estudios propios. Dichos anexos se ajustarán al modelo aprobado por la UCAV y que es parte integrante de la Normativa de Estudios Propios de la UCAV.

Con anterioridad a la firma del convenio específico estos anexos deberán ser revisados por el Decanato de Facultad al que se adscriban las actividades formativas o estudios propios y contar con la aprobación del Consejo de Gobierno de la UCAV.

CUARTA. DESCUENTOS

La UCAV aplicará el Descuento de acuerdo a las siguientes especificaciones:

a) Titulaciones a las que podrá ser aplicado:

- Titulaciones oficiales de Grado o Máster Universitario, ofertadas por la UCAV.
- Para los siguientes estudios propios ofertados por la UCAV:
 - Máster en Seguridad/Security.
 - Máster en Ciberseguridad UCAV – Deloitte.
 - Máster en Seguridad y Conservación del Patrimonio Histórico.
 - Máster en Estudios criminológicos aplicados a la investigación.
 - Especialista universitario en Estudios criminológicos aplicados a la investigación.
 - Experto universitario en Estudios criminológicos aplicados a la investigación.

b) Beneficiarios: serán beneficiarios del Descuento los funcionarios de Policía Local y del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Ávila con plaza fija y que cuenten, al menos, con un año de antigüedad. Para la aplicación efectiva del Descuento, en el momento de formalizar cada matrícula, el beneficiario deberá presentar documentación acreditativa de su condición (ser funcionario con plaza fija, con al menos un año de antigüedad) debiendo mantener la misma durante todo el curso académico en el que se le haya aplicado el Descuento. La UCAV podrá solicitar al Ayuntamiento en cualquier momento del curso confirmación de que los beneficiarios cumplen los requisitos establecidos en el presente Convenio para la aplicación del Descuento.

c) Compatibilidad con otros descuentos: el Descuento no será compatible con otros descuentos que pudieran ser aplicados por la Universidad.

d) Descuento aplicable:

- i. Descuento del 5%.
- ii. Tal Descuento del 5% será aplicable a las tasas de matrícula de nuevo ingreso o continuación de estudios que formalice el beneficiario. Se excluye, por tanto, la aplicación del Descuento sobre las tasas administrativas y otros gastos que pudieran ser aplicados por la Universidad (reconocimiento de créditos, expedición de certificados, entre otros).
 - Se entenderá por matrícula de nuevo ingreso la primera que realiza un estudiante en una titulación.



- Se entenderá por matrícula de continuación de estudios la segunda y posteriores matrículas que el estudiante formaliza en la misma titulación.
- iii. El descuento objeto del presente Convenio no será aplicable a las segundas y posteriores matrículas que realice el beneficiario en una misma asignatura.
- e) **Normativa aplicable:** sin perjuicio de lo previsto en el presente Convenio, para formalizar las matrículas será respetada y aplicada en todo momento la normativa de la Universidad.
- f) **Acreditación de la condición de beneficiario:** la no acreditación de la condición de beneficiario y/o el incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente cláusula dará lugar a la tramitación de la matrícula como ordinaria y, por tanto, a la no aplicación del Descuento.

QUINTA. SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Ambas partes constituirán una Comisión de Seguimiento que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente convenio.

A los fines de evaluar el adecuado cumplimiento del presente convenio marco de colaboración, la Comisión de Seguimiento estará formada por las siguientes personas:

Por la UCAV:

- La Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas, Dra. Lourdes Miguel Sáez, con dirección de correo electrónico **lourdes.miguel@ucavila.es**.
- Por el Ayuntamiento:
-

Las personas designadas para formar parte de la Comisión de Seguimiento serán además los destinatarios de todas las comunicaciones oficiales entre ambas partes, comunicaciones que podrán efectuarse bien en el domicilio de las partes que consta en el encabezamiento del presente convenio, bien a los correos electrónicos de los miembros de la comisión.

SEXTA. SUJECIÓN A NORMATIVA PROPIA

Las colaboraciones derivadas de este convenio marco quedarán sometidas a lo establecido en las [Normas de Organización y Funcionamiento de la UCAV](#), en la [Normativa de Estudios Propios de la UCAV](#), en la normativa propia de la Entidad Colaboradora, en cuanto no contradiga la normativa de la UCAV, y en los acuerdos adoptados en los convenios específicos vinculados al presente convenio marco.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN DEL CONVENIO Y USO DE LOGOTIPOS

La UCAV y el Ayuntamiento se comprometen a difundir el presente convenio y las actividades que del mismo se deriven.

Para ello ambas partes se autorizan mutuamente el uso de sus respectivos logotipos en el material divulgativo de sus acciones formativas y académicas.

Con carácter previo al uso de logotipos, cada una de las partes deberá remitir a la otra por correo electrónico, un archivo con la propuesta de uso que se pretende hacer del logotipo de la otra parte. Si en el plazo de 7 días naturales desde el envío de la propuesta no se ha producido contestación alguna por la otra parte, se entenderá que se puede proceder a su utilización.

El incumplimiento de las obligaciones de notificación previa será causa suficiente para la resolución inmediata del presente convenio de colaboración.

OCTAVA. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente convenio marco entrará en vigor en el momento de su firma y permanecerá vigente mientras las partes no decidan lo contrario.

NOVENA. MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

Las partes podrán modificar el presente Convenio, en cualquier momento, de mutuo acuerdo y por escrito.

Cualquiera de las partes podrá, a su vez, resolverlo unilateralmente mediante comunicación por escrito a la otra parte con tres meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por resuelto. En tal caso deberán finalizarse las tareas y las actividades de los convenios específicos que estén en vigor y no hayan concluido.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Ambas partes se comprometen a no hacer uso de los datos de carácter personal que se obtengan como consecuencia de la ejecución del presente convenio para una finalidad diferente de la que se derive del mismo, a no comunicarlos a terceros sin el consentimiento de las personas interesadas, así como a cumplir con las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal.

A tal efecto, ambas partes se obligan al cumplimiento de buena fe de cuantas disposiciones se deriven de lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos (en adelante, RGPD) y su normativa de desarrollo y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el tratamiento



tanto de los datos personales contenidos en el presente Convenio como de aquellos que sean necesarios con motivo de la gestión del mismo, mostrando especial diligencia en el cumplimiento de lo recogido en los artículos 5 y 32 del citado Reglamento.

Asimismo, reconocen haber sido informadas de la inclusión de los datos personales que figuran en el presente convenio en los correspondientes ficheros de las partes con la finalidad de formalizar el presente acuerdo y cumplir y ejecutar las obligaciones que derivan del mismo, así como de la forma y el lugar al que pueden dirigirse para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que la Ley prevé.

UNDÉCIMA. FUERO

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento prevista en el presente convenio.

De no ser ello posible, las partes, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, someten las diferencias que puedan surgir sobre la resolución, validez, interpretación y ejecución del presente Convenio, a los Juzgados y Tribunales de Ávila.

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado el presente Convenio Marco en el lugar y fecha al inicio indicados. (siguen firmas)''

c) Propuesta de concesión de autorizaciones para la venta de castañas en la vía pública. Temporada 2022-2023.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Interior y Administración Local en sesión celebrada el día 21 de setiembre del año en curso, con el siguiente tenor:

''3.- Venta en la vía pública y mercados al aire libre:

a) Propuesta de concesión de autorizaciones para la venta de castañas en la vía pública. Temporada 2022-2023. Fue dada cuenta del informe emitido por los servicios técnicos en relación a la apertura del procedimiento para la concesión de autorizaciones para la venta de castañas asadas en la vía pública durante la temporada 2022-2023 en el término municipal de Ávila, y, finalizado el mismo, de la propuesta de concesión de autorizaciones con el siguiente tenor: ''La Ordenanza Reguladora de la venta realizada fuera de establecimiento comercial permanente y la realización de actividades en la vía pública en el término municipal de Ávila (BOP 17/09/2012), en su apartado 1.c del Artículo 30, contempla como modalidad de venta los puestos de enclave fijo y de carácter no desmontable de castañas asadas.

De acuerdo con el Artículo 29 de la Ordenanza Reguladora (BOP 17/09/2012), el Ayuntamiento de Ávila podrá autorizar el ejercicio de la venta en puesto de enclave fijo y aislado, situado en la vía pública, apartado a), no desmontable, cuando su instalación permanezca fija durante todo el periodo de autorización, debiendo desmontarse al término de esta.

Conforme a lo señalado, la Junta de Gobierno Local de 21 de abril del año en curso, aprobó la apertura de Procedimiento para la concesión de autorizaciones de venta de puestos de castañas asadas para la temporada 2022-2023 en los siguientes términos,

(...)

3.- Las solicitudes, según Modelo Normalizado adjunto, podrán presentarse desde el día 1 hasta el 20 de mayo de 2022 en la Sede Electrónica o en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila, no admitiéndose solicitudes presentadas fuera de este plazo para la temporada 2022-2023.4.- La concesión de autorizaciones, de acuerdo con el punto 2 del artículo 13 de la Ordenanza Reguladora (17/09/2012, BOP), serán resueltas en modo de orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila, siempre que el número de las concedidas sea inferior al número de puestos autorizados. Cuando el número de peticionarios exceda el número de puestos libres, podrá resolverse concesión de las autorizaciones a través de un sorteo directo entre los peticionarios.

5.- La temporada para la venta de castañas asadas en la vía pública del término municipal de Ávila se iniciará el 1 de octubre de 2022 y finalizará el 31 de marzo de 2023.

6.- Los emplazamientos autorizados para la instalación de puestos de castañas para la temporada 2022-2023 serán los siguientes:

- Plaza de Adolfo Suárez (1).
- Plaza de Santa Teresa (1).
- Plaza de Santa Ana (1).
- Cementerio: 28-31 de octubre y 1 de noviembre (1).



(...) Finalizado el Procedimiento para la concesión de autorizaciones de venta de puestos de castañas asadas para la temporada 2022-2023, han sido recibidas 2 solicitudes, no excediendo en número la disponibilidad de puestos contemplados en el Procedimiento para la temporada 2022-2023, por lo que de acuerdo con lo señalado, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para la venta en vía pública detallados en la Ordenanza Reguladora (17/09/2012), se propone resolver la concesión de autorizaciones de los siguientes,

EMPLAZAMIENTO	NOMBRE
PLAZA DE ADOLFO SUÁREZ	M. A. FRANCO CARMONA
PLAZA DE SANTA TERESA y CEMENTERIO	M. P. RODRÍGUEZ DEL MONTE

La Comisión, de conformidad con el informe transcrito, dictaminó favorablemente por unanimidad de sus miembros la concesión de las autorizaciones para venta de castañas asadas en los emplazamientos que en el mismo se indican, a las personas que en aquél se señalan, en los términos previstos en la Ordenanza Municipal reguladora de aplicación, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

d) Propuesta de concesión de autorizaciones de venta de flores. Mercado de las Flores de los Santos 2022.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Interior y Administración Local en sesión celebrada el día 21 de setiembre del año en curso, con el siguiente tenor:

"3.- Venta en la vía pública y mercados al aire libre:

b) Propuesta de concesión de autorizaciones de venta de flores. Mercado de las Flores de los Santos 2022. Fue dada cuenta del informe emitido por los servicios técnicos municipales en relación al procedimiento y propuesta de concesión de autorizaciones de venta de puestos de flores para el Mercado de las Flores de los Santos 2022 en la Plaza del Mercado Chico de Ávila en la forma que sigue:

"La Ordenanza Reguladora de la venta realizada fuera de establecimiento comercial permanente y la realización de actividades en la vía pública en el término municipal de Ávila (BOP 17/09/2012), en su apartado 2.b del Artículo 30, contempla como otras modalidades de venta los puestos de enclave fijo de carácter desmontable.

De acuerdo con el Artículo 29 de la Ordenanza Reguladora (BOP 17/09/2012), el Ayuntamiento de Ávila podrá autorizar el ejercicio de la venta en puesto de enclave fijo y aislado, situado en la vía pública, apartado b), desmontable, cuando su instalación deba retirarse diariamente al finalizar la jornada.

Conforme a lo señalado, la Junta de Gobierno Local de 21 de abril del año en curso, aprobó la apertura de Procedimiento para la concesión de autorizaciones de venta de puestos de flores para el Mercado de las Flores de los Santos para el año 2022 en la Plaza del Mercado Chico de Ávila en los siguientes términos,

(...)

3.- Las solicitudes, según Modelo Normalizado adjunto, podrán presentarse desde el día 1 al 20 de mayo de 2022 en la Sede Electrónica o en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila, no admitiéndose solicitudes presentadas fuera de este plazo para el año 2022.

4.- La concesión de autorizaciones, de acuerdo con el punto 2 del artículo 13 de la Ordenanza Reguladora (17/09/2012, BOP), serán resueltas en modo de orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila, siempre que el número de las concedidas sea inferior al número de puestos autorizados. Cuando el número de peticionarios exceda el número de puestos libres, podrá resolverse concesión de las autorizaciones a través de un sorteo directo entre los peticionarios.



5.- *El Mercado de las Flores de los Santos para el año 2022 se iniciará el 26 de octubre de 2022 y finalizará el 31 de octubre de 2022.*

6.- *Los emplazamientos autorizados para la instalación de puestos de flores para el Mercado de las Flores de los Santos 2022, se adecuarán conforme al Anexo IV, Plano Numeración Mercado Chico, de la Ordenanza Reguladora (BOP 17/09/2012).*

(...)

Finalizado el Procedimiento para la concesión de autorizaciones de venta de puestos de flores para el Mercado de las Flores de los Santos para el año 2022 en la Plaza del Mercado Chico de Ávila, han sido recibidas 11 solicitudes, no excediendo en número la disponibilidad de puestos conforme al Anexo IV, Plano Numeración Mercado Chico, de la Ordenanza Reguladora (17/09/2012). De acuerdo con lo señalado, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para la venta en vía pública detallados en la Ordenanza Reguladora (BOP 17/09/2012), se propone resolver la concesión de autorizaciones de los siguientes,

PUESTO	NOMBRE
1	J. MUÑOZ GARCÍA
2	M. S. BECERRIL FERNÁNDEZ
3	S. GARCÍA BECERRIL
4	M. DE CASTRO FERNÁNDEZ
12	M. PÉREZ GARCÍA
16	R. SERRANO VÁZQUEZ
17	A.SERRANO VÁZQUEZ
19	M. DE CASTRO FERNÁNDEZ
22	M. SERRANO VÁZQUEZ
26	FUNDACIÓN ABULENSE PARA EL EMPLEO
34	S. SERRANO VÁZQUEZ

La Comisión, de conformidad con el informe transcrito, dictaminó favorablemente por unanimidad de sus miembros la concesión de las autorizaciones de venta de puestos de flores para el Mercado de las Flores de los Santos 2022 en la Plaza del Mercado Chico de Ávila en los puestos que en el mismo se indican, a las personas que en aquél se señalan, en los términos previstos en la Ordenanza Municipal reguladora de aplicación, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

e) Propuesta de apertura de Procedimiento para la concesión de autorización de venta de artículos navideños para el año 2022.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Interior y Administración Local en sesión celebrada el día 21 de setiembre del año en curso, con el siguiente tenor:

“3.- Venta en la vía pública y mercados al aire libre:

(...)

c) Propuesta de apertura de Procedimiento para la concesión de autorización de venta de artículos navideños para el año 2022. Fue dada cuenta de la propuesta de apertura del procedimiento para la concesión de autorización de venta de un puesto de artículos navideños y similares para el año 2022, con los términos y requisitos que constan en el informe emitido al efecto por los servicios técnicos y que es del siguiente tenor:

“La Ordenanza Reguladora de la venta realizada fuera de establecimiento comercial permanente y la realización de actividades en la vía pública en el término municipal de Ávila (BOP 17/09/2012), en su



apartado 1.d del Artículo 30, contempla como modalidad de venta los puestos de enclave fijo y de carácter no desmontable de artículos navideños y similares

De acuerdo con el Artículo 29 de la Ordenanza Reguladora (BOP 17/09/2012) el Ayuntamiento de Ávila podrá autorizar el ejercicio de la venta en puesto de enclave fijo y aislado, situado en la vía pública, apartado a), no desmontable, cuando su instalación permanezca fija durante todo el periodo de autorización, debiendo desmontarse al término de esta.

Conforme con lo señalado, se **PROPONE:** apertura de Procedimiento para la concesión de autorización de venta de un puesto de artículos navideños y similares para el año 2022 en el término municipal de Ávila en los siguientes términos,

1.- La Autorización para la Venta se regirá conforme con lo señalado en la Ordenanza Reguladora (BOP 17/09/2012), así como demás disposiciones dictadas al efecto por los órganos competentes de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma.

2.- De acuerdo con el Artículo 8.1, Requisitos para el ejercicio de la actividad, de la Ordenanza Reguladora (BOP 17/09/2012), para obtener la autorización correspondiente para el ejercicio de venta objeto de regulación, las personas físicas o jurídicas deberán cumplir en todo momento los siguientes requisitos:

- a) Figurar en situación de alta en el/los correspondientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas, en su caso.
- b) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- c) En caso de venta de productos alimenticios, estar en posesión del carnet o Certificado de Formación de Manipulador de Alimentos, expedido conforme a la normativa vigente (Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, por el que se establecen las Normas relativas a los Manipuladores de Alimentos).
- d) Reunir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante, en su caso.
- e) Disponer de Póliza contratada sobre Seguro de Responsabilidad Civil, que cubra posibles riesgos derivados del ejercicio de la actividad, en su caso.
- f) En el caso de ser persona jurídica, estar legalmente constituida o inscrita en el correspondiente Registro Mercantil.

3.- Las solicitudes, según Modelo Normalizado adjunto, podrán presentarse desde el día 1 hasta el 20 de octubre de 2022 en la Sede Electrónica o en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila, no admitiéndose solicitudes presentadas fuera de este plazo para el año 2022.

4.- La concesión de autorizaciones, de acuerdo con el punto 2 del artículo 13 de la Ordenanza Reguladora (17/09/2012, BOP), serán resueltas en modo de orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila, siempre que el número de las concedidas sea inferior al número de puestos autorizados. Cuando el número de peticionarios exceda el número de puestos libres, podrá resolverse concesión de las autorizaciones a través de un sorteo directo entre los peticionarios.

5.- La venta de artículos navideños y similares para el año 2022 en la vía pública del término municipal de Ávila se iniciará el 6 de diciembre de 2022 y finalizará el 6 de enero de 2023.

6.- El emplazamiento autorizado para la instalación del puesto de artículos navideños y similares para el año 2022 será la Plaza de Adolfo Suárez. No obstante, ante la previsión de posibles intervenciones de ejecución de obras en este emplazamiento, el puesto podrá ser reubicado en la plaza de Santa Teresa.

Lo que se informa para su conocimiento y efectos oportunos."

La Comisión, de conformidad con el informe transcrito, dictaminó favorablemente por unanimidad de sus miembros la referida propuesta y, en consecuencia, la apertura del procedimiento para la concesión de autorización de venta de un puesto de artículos navideños y similares para el año 2022, en los términos y con los requisitos que constan en el mismo, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

f) Propuesta concesión de nuevas autorizaciones de venta en el mercadillo de la Plaza del Mercado Chico.- Fue dada cuenta del dictamen emitió por la Comisión Informativa de



Presidencia, Interior y Administración Local en sesión celebrada el día 21 de setiembre del año en curso, con el siguiente tenor:

**“3.- Venta en la vía pública y mercados al aire libre:
(...)”**

d) Propuesta concesión de nuevas autorizaciones de venta en el mercadillo de la Plaza del Mercado Chico. Fue dada cuenta del informe emitido por los servicios técnicos municipales en relación con la concesión de nuevas autorizaciones de venta en el mercadillo de la Plaza del Mercado Chico y que es del siguiente tenor literal:

“De acuerdo con el punto 2 del artículo 13 de la Ordenanza Reguladora (17/09/2012, BOP) se podrán solicitar autorizaciones en cualquier momento, siempre que el número de las concedidas sea inferior al número de puestos autorizados, caso en el que serán resueltas en modo de orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila. Conforme a lo señalado y habiendo disponibilidad de puestos para la venta en el mercado de la Plaza del Mercado Chico de Ávila conforme al Anexo IV de la Ordenanza Reguladora (17/09/2013, BOP), se **PROPONE** resolver la concesión de autorización del siguiente puesto de acuerdo con el orden de registro de entrada en el Ayuntamiento de Ávila.

PUESTO	NOMBRE	SUPLENTE	MERCANCÍA	TEMPORADA
13	M. E. BELMONTE GÓMEZ	SIN SUPLENTE	FRUTOS SECOS, PANADERÍA, MASAS FRITAS Y CONFITERÍA	ANUAL
31	S. GARCÍA MENDOZA	SIN SUPLENTE	VERDURAS, HORTALIZAS Y FRUTAS	ANUAL

La Comisión, de conformidad con el informe transcrito, dictaminó favorablemente por unanimidad de sus miembros la concesión de autorización de los puestos que en el mismo constan, a las personas que en aquél se señalan y todo ello en los términos previstos en la Ordenanza Municipal reguladora de aplicación, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

7.- SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.-

A) Dictámenes Comisión Informativa.-

a) Proyecto Ávila Contigo 2022 – 2023.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en sesión celebrada el día 21 de setiembre del año en curso, con el siguiente tenor:

“2. Servicios Sociales

2.1 Plan Municipal de Mayores

2.1.1 Proyecto Ávila Contigo 2022 – 2023

Desde la presidencia se dio cuenta del programa elaborado desde el Plan Municipal de Mayores titulado Proyecto Ávila Contigo 2022 -2023, cuyas líneas principales son las siguientes:

El Plan de Detección y Atención a las personas mayores en soledad surge durante la pandemia por Covid-19 con el objetivo de dar respuesta a las necesidades que la población mayor sufrió. En este curso 2022-23 dada la respuesta obtenida se amplía el número de proyectos hasta treinta y seis.

Tras detectar un incremento de problemas de tipo emocional como soledad, miedo, desesperanza, malestar psicológico, deterioro cognitivo...; así como de su salud a nivel físico, se diseña un conjunto de actividades que dan acceso a la Red de Envejecimiento Activo de nuestra ciudad.



Las actividades fomentan el cuidado de la mente, del cuerpo y de las emociones, potencian la comunicación y las relaciones sociales, fomentan las relaciones intergeneracionales e interculturales, la estimulación de su creatividad y la promoción de su autonomía previniendo la dependencia.

En este proyecto tiene especial relevancia la labor del voluntariado entre personas mayores que rescata sus fortalezas, experiencia y habilidades. Aportar sus conocimientos y destrezas a la sociedad pone en alza el valor que este colectivo de edad tiene en nuestra sociedad.

El Plan de Detección y Atención a las personas mayores en soledad "Ávila Contigo" está formado por dos tipos de actividades que tendrán una modalidad de inscripción y temporalización diferente. Las siguientes actividades "Movilidad y Autonomía, Ritmo y Movimiento, Expresión Corporal y Baile, Paseos Mindfulness y Marcha Nórdica" se ofertan de octubre a diciembre al quedar plazas disponibles y se condicionan a la aprobación previa trámites oportunos del correspondiente contrato menor. El resto de las actividades están llevadas a cabo o bien por técnicos/as municipales o por personas voluntarias, siendo el plazo de inscripción del 28 de septiembre al 5 de octubre de 2022 en el Centro Integral de Personas Mayores "Jesús Jiménez Bustos". Las plazas se cubrirán por riguroso orden de inscripción.

A continuación se enumera la relación del número total de actividades divididas en 7 bloques: cuida tu cuerpo, mente, emociones, cuida a los demás, tu creatividad, tu autonomía y "a tu ritmo".

BLOQUE 1. CUIDA TU CUERPO.

1. Gimnasia adaptada para mayores/ Ritmo y Movimiento/ Espalda Sana. *
2. Expresión corporal y baile. *
3. Paseos mindfulness y Marcha Nórdica *
4. Gimnasia aeróbica (V)
5. Rincón de la salud (V)
6. Salud con perspectiva de género (T)

- BLOQUE 2. CUIDA TU MENTE.

1. Sentir lo nuestro "Arte, cultura y tradición abulense" (T)
2. Ávila Viva, personas y lugares (T)
3. Patrimonio Senior (T)
4. Testigos de la historia: documentos que cuentan hechos reales (T)
5. Club de lectura (V)
6. Un club con experiencia (V)
7. Taller de creación de cuentos "El árbol de los abuelos" (V)
8. Inglés (V)
9. Conéctate a la tecnología (INICE)
10. Sácale partido a tu teléfono móvil (Cibervoluntarios)
11. Cultura General y ortografía (V)
12. Punto de Información Cultural Abulense para personas mayores. (T)

- BLOQUE 3. CUIDA TUS EMOCIONES.

1. Intervención psicológica a las personas mayores en soledad (T)
2. Reconocer y expresar sentimientos sin importar el sexo (T)
3. Relaciones tóxicas y violencia de género (T)

- BLOQUE 4. CUIDA A LOS DEMÁS.

1. Red tejiendo emociones.(T)
2. Voluntariado social.(T)
3. Sonrisas entre generaciones.(T)

- BLOQUE 5. CUIDA TU CREATIVIDAD



1. Confección y Costura (V)
 2. Patchwork (V)
 3. Taller de Vainicas (V)
 4. Taller de bolillos (V)
 5. Confección de Trajes Regionales y manteos (V)
- BLOQUE 6. A TU RITMO
1. Háblame de tu música. (T)
 2. Coro (T)
 3. Música e improvisación vocal con frecuencias sanadoras (T)
- BLOQUE 7: CUIDA TU AUTONOMÍA
1. La importancia de ser autosuficiente (T)
 2. Vive con seguridad (Seguridad Ciudadana)
 3. Camina con seguridad (V)
 4. Cuidando nuestra autonomía en Ávila (T)

T = Técnico municipal

V= Persona voluntaria.

* = Actividades proyectadas por contrato menor con duración hasta diciembre del 2022. Se publicitan las actividades que tienen plazas disponibles.

La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de todos sus miembros, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen”.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

b) Día de las Personas de Edad.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en sesión celebrada el día 21 de setiembre del año en curso, con el siguiente tenor:

“2. Servicios Sociales

2.1 Plan Municipal de mayores

2.1.2 Día de las Personas de Edad

Desde la Presidencia se dio cuenta del proyecto elaborado desde el Plan Municipal de Mayores, que es el siguiente:

El 1 de octubre se conmemora el Día Internacional de las Personas Mayores, para destacar el cambio demográfico que está sufriendo la población mundial y la necesidad de crear nuevas políticas y programas que beneficien a los miembros de la tercera edad.

Desde el Plan Municipal de Mayores queremos celebrar este día invitando a las personas mayores de la ciudad a un conjunto de actividades que se llevarán a cabo durante los días 30 de Septiembre y 1 de Octubre

• OBJETIVOS

- Hacer visibles las necesidades específicas
- Reivindicar el protagonismo social de las personas mayores
- Fomentar el bienestar de las personas mayores
- Promover el envejecimiento activo
- Recordar el derecho de las personas mayores a una participación plena en la sociedad



- **Objetivos del Día Internacional de las Personas de Edad para 2022.-**
Destacar la resiliencia de las mujeres mayores frente a las desigualdades ambientales, sociales, económicas y de por vida

- **ACTIVIDADES**

DÍA 30 DE SEPTIEMBRE 2022

“UN PASEO CON LAS EMOCIONES. DESCUBRIENDO LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD”

Inicio.- Plaza del Convento de San Antonio. 11.00h

Fin: Auditorio de San Francisco a las 13.30h

Se realizará un recorrido por algunas calles del barrio de San Antonio, las Vírgenes, zona de San Francisco y el Pradillo, analizando alguno de los elementos arquitectónicos y monumentos, intercalándolos con personajes vivencias, recuerdos y sentimientos

Al finalizar este paseo se realizará la lectura de un manifiesto por el día de las personas de edad y se realizará un reconocimiento a las voluntarias

El número máximo de participantes en esta actividad será de 50 personas, que deberán apuntarse a través de línea telefónica en el Centro Jesús Jiménez Bustos los días 26 y 27 de septiembre de 2022

DÍA 1 DE OCTUBRE DE 2022

BAILE Y CHOCOLATE PARA MAYORES

Lugar: Plaza del Mercado Chico

Horario de 18.30h a 20.30h

La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de todos sus miembros, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen”.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

c) Convenio específico UCAV investigación Alimentación y Salud.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en sesión celebrada el día 21 de setiembre del año en curso, con el siguiente tenor:

“2. Servicios Sociales

2.1.3 Convenio específico UCAV investigación Alimentación y Salud

Desde la Presidencia se explicó que la aprobación y firma de un convenio general de colaboración con la Universidad Católica de Ávila ha dado pie al planteamiento por parte de esta institución académica a contar con las personas usuarias del Centro Municipal de Mayores Jesús Jiménez Bustos para que participen en una investigación sobre Alimentación y Salud, proponiendo para ello la firma de un convenio específico entre el Ayuntamiento de Ávila y la Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila, cuyo tenor literal se adjunta como anexo a este dictamen.

La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de todos sus miembros, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen”.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo y en consecuencia aprobar el convenio con el tenor que a continuación se transcribe facultando al Alcalde para su firma.

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO
ENTRE
EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA Y
LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTA TERESA DE JESUS DE ÁVILA**



En Ávila, a ... de de

REUNIDOS

De una parte, la UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTA TERESA DE JESÚS DE ÁVILA (en adelante, también la UNIVERSIDAD o la UCAV), con C.I.F. número R-0500336-C y domicilio en Ávila, C/ Canteros s/n, 05005, y, en su nombre y representación, su Rectora Magnífica, la Excm. Sra. Dra. Dña. M^a DEL ROSARIO SÁEZ YUGUERO, con D.N.I. 06539184P, en ejercicio de las facultades inherentes a su cargo conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad.

Y, de otra parte, EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA (en adelante, AYUNTAMIENTO) con C.I.F. número (*número*) y sede en (*dirección*), y en su nombre y representación D/Dña. (*Nombre y apellidos*), con D.N.I (*número*), actuando en calidad de (*cargo*).

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para obrar y obligarse, **EXPONEN**

I. Que la UCAV es una universidad privada, de identidad católica, que desarrolla actividades de enseñanza, investigación científica y desarrollo tecnológico, con la finalidad, entre otras, de promover y potenciar las relaciones entre el ámbito académico y la Sociedad, especialmente con las empresas e instituciones.

II. Que el AYUNTAMIENTO cuenta entre sus funciones con el desarrollo y la promoción de determinadas actividades formativas sobre alimentación y salud para mejorar las condiciones de vida de los ábulenses.

III. Que ambas partes están interesadas en colaborar en la realización de talleres sobre alimentación y salud y para la recogida de muestra a adultos asociados a los proyectos "*Evaluación de la fragilidad, sarcopenia y desnutrición en el adulto mayor no institucionalizado de Ávila*" y "*Análisis del estado nutricional, hábitos alimentarios, condición física y valoración cognitivo neuropsicológica en personas mayores no institucionalizadas de la provincia de Ávila*".

IV. Que la UCAV manifiesta que puede llevar a cabo la referida colaboración que será dirigida por la investigadora de la Universidad, Dra. D^a Rosario Pastor Martín, que posee experiencia en el campo de Ciencias de la Salud.

V. Que, por todo ello y en el marco de lo dispuesto en la normativa universitaria, Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, las partes convienen en suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre la Universidad y el AYUNTAMIENTO para la realización conjunta de talleres sobre alimentación y salud, y de recogida de muestra a adultos asociados a los proyectos "*Evaluación de la fragilidad, sarcopenia y desnutrición en el adulto mayor no institucionalizado de Ávila*" y "*Análisis del estado nutricional, hábitos alimentarios, condición física y valoración cognitivo neuropsicológica en personas mayores no institucionalizadas de la provincia de Ávila*", conforme al detalle que consta en la **Memoria** anexa que firmado por ambas instituciones es parte inseparable de este Convenio.

SEGUNDA. - DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

La investigadora responsable del desarrollo del **Proyecto** será la Dra. Rosario Pastor Martín, quién supervisará, coordinará y dirigirá las tareas del equipo de investigación que estará constituido por los investigadores que figuran en la **Memoria**.

El equipo de investigación tendrá como interlocutor válido y responsable del seguimiento del proyecto por parte del AYUNTAMIENTO a D/Dña. (*nombre y apellidos*), (*cargo*)

Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse en virtud del presente convenio, se efectuará a las siguientes direcciones:

- AI AYUNTAMIENTO

Att. (*nombre y apellidos*)

Email:

Teléfono:

- A la Universidad:

Att. Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI)

Email: otri@ucavila.es

Teléfono: 920251020 ext.156

- A la Universidad – Responsable Colaboración:

Att.: Rosario Pastor Martín

Email: rosario.pastor@ucavila.es



TERCERA. - DURACIÓN

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y permanecerá vigente hasta el XX de XXXX de XXXX, sin perjuicio de que puedan establecerse prórrogas de común acuerdo entre ambas partes. En este caso, se suscribirá una prórroga al efecto, con anterioridad a la finalización del convenio.

CUARTA. - APORTACIONES DE LAS PARTES

Para la realización conjunta del Proyecto, las partes se harán cargo y aportarán lo siguiente:

- 1) Por la UCAV:
 - a. Dirección del Proyecto:
 - El proyecto será dirigido por la Dra. Rosario Pastor Martín
 - b. Equipo investigador:
 - Formarán parte del equipo de trabajo, los investigadores que figuran en la Memoria
 - c. Materiales y equipos:
 - Para la realización del proyecto, la UCAV aportará los materiales y equipos que constan detallados en la memoria
- 2) Por AYUNTAMIENTO:
 - a. Colaboración en la realización del Proyecto:
 - La colaboración en la realización del Proyecto será dirigida, por parte del AYUNTAMIENTO, por D/Dña.
 - b. Instalaciones, materiales y equipos:
 - Para la realización del proyecto, el AYUNTAMIENTO aportará siguientes espacios:

QUINTA. – INFORME DEL COMITÉ ÉTICO

Los proyectos a los que va a asociada la recogida de muestras cuentan con el informe favorable con la autorización del Comité Ético de Investigación con Medicamentos (CEIm) del Área de Salud de Ávila, conforme consta en los anexos II A y B que se adjuntan el presente convenio.

SEXTA. - RESULTADOS DEL PROYECTO

Cada parte seguirá siendo propietaria de los conocimientos previos aportados al Proyecto. No se entienden cedidos a la otra Parte, en virtud del presente convenio ninguno de los conocimientos previos al Proyecto.

Se considerarán resultados del Proyecto aquella información o material, protegido o no, que haya sido elaborado en la realización del Proyecto, en virtud de lo previsto en la **Memoria**.

Además, la Universidad se reserva la facultad de uso de los conocimientos obtenidos durante la realización del Proyecto para los fines de su propia investigación y docencia, sin perjuicio de lo establecido en las siguientes cláusulas.

SEPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

En la medida en que los resultados del Proyecto puedan ser objeto de propiedad intelectual y/o industrial, éstas serán de titularidad de la UCAV y le será de aplicación la Normativa de Registro y explotación de la Propiedad Industrial e Intelectual de La Universidad Católica de Ávila.

En cualquier momento, si de los trabajos del Proyecto se obtuviese un resultado patentable o protegible mediante otro título de propiedad industrial, el Responsable del Proyecto comunicará a la UCAV, este hecho mediante una descripción de la invención y la identificación de los/las inventores/as.

OCTAVA. - COLABORACIÓN EN LA PROTECCIÓN DE RESULTADOS

Ambas partes se comprometen a colaborar en la medida necesaria para lograr la efectividad de los derechos reconocidos en este convenio. Esta colaboración incluye la obtención de la firma de los inventores o autores de las investigaciones de documentos necesarios para la tramitación de los títulos de propiedad industrial o intelectual, así como para su extensión a otros países cuando así se decidiera.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

Ambas partes se comprometen a que todo el personal participante en el Proyecto conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula.

Los datos e informes obtenidos durante la realización del Proyecto, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial para la Universidad. Cuando la Universidad desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación o difusión por cualquier medio deberá solicitar la conformidad del AYUNTAMIENTO mediante método de comunicación fehaciente dirigido al responsable del seguimiento del Proyecto.

El AYUNTAMIENTO deberá responder, de forma fehaciente, en un plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en dicha difusión. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

El AYUNTAMIENTO podrá utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación o difusión en la medida en que se lo permitan los derechos cedidos, siempre que esto no perjudique a la posible



protección de resultados por títulos de propiedad industrial. No obstante, la utilización del nombre de la Universidad con fines publicitarios requerirá la autorización previa y expresa por escrito de los órganos competentes de la misma.

En caso de publicación o difusión por cualquiera de las partes se hará siempre referencia especial al presente convenio.

Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores.

Esta cláusula permanecerá en vigor tras la finalización del convenio.

DÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Ambas partes se comprometen a no hacer uso de los datos de carácter personal que se obtengan como consecuencia de la ejecución del presente convenio para una finalidad diferente de la que se derive del mismo, a no comunicarlos a terceros sin el consentimiento de las personas interesadas, así como a cumplir con las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal.

A tal efecto, ambas partes se obligan al cumplimiento de buena fe de cuantas disposiciones se deriven de lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos (en adelante, RGPD) y su normativa de desarrollo y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el tratamiento tanto de los datos personales contenidos en el presente Convenio como de aquellos que sean necesarios con motivo de la gestión del mismo, mostrando especial diligencia en el cumplimiento de lo recogido en los artículos 5 y 32 del citado Reglamento.

Asimismo, reconocen haber sido informadas de la inclusión de los datos personales que figuran en el presente convenio en los correspondientes ficheros de las partes con la finalidad de formalizar el presente acuerdo y cumplir y ejecutar las obligaciones que derivan del mismo, así como de la forma y el lugar al que pueden dirigirse para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que la Ley prevé.

DUODÉCIMA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

1. Inmediatamente, en caso de que no se obtengan las ayudas solicitadas a la Junta de Castilla y León o de que los recursos financieros no sean suficientes, de conformidad con lo pactado en el párrafo 2º de la Cláusula Primera
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor. Si por este motivo alguna de las partes se viera obligada a resolver este convenio deberá comunicarlo de forma fehaciente a la otra parte.
4. Por incumplimiento de las obligaciones. Cuando una de las partes considere que la otra parte está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente convenio se lo notificará mediante comunicación fehaciente e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo de 30 días, a contar desde la fecha de recepción de la notificación. Pasado ese plazo sin que se haya procedido a la subsanación requerida, podrán iniciarse los trámites para la finalización del convenio motivado en causa de incumplimiento, sin perjuicio de la reclamación de las responsabilidades que pudieran resultar procedentes.

DÉCIMOTERCERA. - JURISDICCIÓN

Las partes se comprometen a tratar de solventar de mutuo acuerdo las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio.

En último caso, si no fuera posible alcanzar un acuerdo satisfactorio para las partes, de común acuerdo y con renuncia expresa a cualquier otro fuero que ahora o en adelante pudiera corresponderles, se someten para el cumplimiento, interpretación y para cuantas cuestiones se susciten en relación con la ejecución del presente convenio a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Ávila.

Y en prueba de conformidad con su contenido, las partes firman, por duplicado ejemplar, el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicada. (siguen firmas)

ANEXO I MEMORIA DEL PROYECTO

I: MEMORIA TÉCNICA

Los talleres a desarrollar versarán sobre hábitos alimentarios saludables y en la desmitificación de ideas populares sobre estos. Estos talleres tendrán una duración aproximadamente de 1h y serán impartidos por las Doctoras Pastor y García y el Doctor Martín.



Posteriormente, se propondrá a los asistentes su participación en los proyectos de investigación ya citados. La recogida de muestra a los asistentes que voluntariamente quieran participar y firmen el consentimiento informado, consistirá en las siguientes evaluaciones:

- Cuestionario de datos sociodemográficos
- Cuestionarios sobre hábitos alimentarios, de actividad física y calidad de vida
- Toma de medidas antropométricas
- Medición de la presión arterial
- Análisis de composición corporal por bioimpedancia eléctrica
- Dinamometría
- Test de velocidad de la marcha

II: EQUIPO INVESTIGADOR

Personal Docente e Investigador de la UCAV:

- Dra. Rosario Pastor Martín
- Dra. Carolina García Barroso
- Dr. Francisco Javier Martín Almena
- Dra. Ángela García Solaesa

Colaboradores externos:

- Personal del Centro Integral de Mayores Jesús Jiménez Bustos del Ayuntamiento de Ávila (gestión de los espacios)

III. MATERIALES Y EQUIPOS

Aportaciones de las partes:

- a) UCAV: personal, materiales y equipos:
 - Bioimpedanciómetro
 - Dinamómetro
 - Cinta antropométrica
 - Tallímetro
- b) Entidad colaboradora: sujetos e instalaciones
 - Instalaciones del Centro Integral de Mayores Jesús Jiménez Bustos
 - Otros centros de mayores del Ayuntamiento de Ávila que nos faciliten los colaboradores del anterior centro citado.

IV. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

- a) UCAV: desarrollo de los talleres y recogida de muestras.
- b) Entidad colaboradora: facilitar los espacios donde se llevarán a cabo los talleres y la recogida de datos. Informar a los asistentes sobre las actividades que se llevarán a cabo recogidas en este documento.

V. CRONOGRAMA

Plan semanal: se planificarán los horarios semanales atendiendo a la disponibilidad del centro colaborador, siguiendo el siguiente esquema:

- Día 1: Taller de alimentación y salud, y citación de los participantes para la toma de muestra tras su firma del consentimiento informado.
- Día 2-5: recogida de muestra de los sujetos citados.
Esta estructura se replicará tantas veces sea necesaria en función de la disponibilidad de los centros y de la participación de los sujetos de estudio hasta alcanzar el tamaño maestra requerido.
(siguen dos anexo más)

d) Concurso Infantil Ávila en dos pinceladas.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en sesión celebrada el día 21 de setiembre del año en curso, con el siguiente tenor:

“ 2.- Servicios Sociales

2.2 Plan de Infancia

2.2.1 Concurso Infantil Ávila en dos pinceladas

Desde la presidencia se dio cuenta del informe elaborado por la técnica del área de Infancia en el que se recogen las bases y los detalles para la celebración del duodécimo concurso Infantil Ávila en dos pinceladas y cuyo tenor literal es el siguiente:



Dentro de lo programado en el II Plan Municipal de Infancia, en el Area de Desarrollo Artístico y Cultural, que presenta como objetivo general: "Impulsar recursos, espacios y medios dirigidos al desarrollo cultural y artístico de los menores, ayudando a fortalecer sus capacidades creativas como vía de maduración personal y como parte del proceso de integración social"

Y siendo uno de los objetivos específicos de esta actividad: "Potenciar las actividades dirigidas a la infancia en zonas comunes dando importancia a la calle como espacio para la expresión artística", se promueve la creación del duodécimo certamen de pintura infantil.

Como en los certámenes anteriores, la Asociación de Vecinos Puerta del Alcázar, colaborará con este Ayuntamiento tanto en la organización como en la financiación.

En el presente año, se propone como espacio los alrededores de la Basílica de San Vicente, debidamente acotados y señalizando la ubicación de los niños para garantizar su seguridad.

El certamen está dirigido a menores de entre 8 y 11 años, siendo la inscripción al mismo en los centros escolares de la Ciudad.

Un jurado, compuesto de 5 miembros, 3 por el Excmo. Ayuntamiento (profesorado de la Escuela Municipal de Arte) y 2 por la AAVV Puerta del Alcázar, seleccionará el mejor trabajo en las categorías de 8-9 años y de 10-11 años a los que se premiará en esta edición con sendas tabletas.

Está prevista su celebración el sábado 8 de octubre, coincidiendo con las Fiestas Patronales, de 11h a 13h, siendo la concentración de participantes a las 10,30horas.

Durante el desarrollo de la actividad los menores estarán acompañados por personal municipal, miembros de la AAVV Puerta del Alcázar y personal voluntario.

La financiación de los gastos ocasionados se realizará entre El Excmo. Ayuntamiento de Avila y la Asociación de Vecinos Puerta del Alcázar, según el siguiente presupuesto:

Aportación AAVV Puerta del Alcázar:

Láminas especiales para pintar.....50,00 Euros.

Premios.....300,00Euros.

Aportación Ayuntamiento:

Distintivo-obsequio del acto para los participantes.....459,80 Euros.

TOTAL.....809,80 Euros.

A financiar por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila..... 459 Euros

La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de todos sus miembros, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen".

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

e) Actividad participativa infantil al aire libre.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en sesión celebrada el día 21 de setiembre del año en curso, con el siguiente tenor:

"2.- Servicios Sociales

2.2.- Plan Municipal de Infancia

2.2.2 Actividad participativa infantil al aire libre

Desde la Presidencia se expuso el informe remitido por el área de Infancia sobre esta actividad en el que se explica que con motivo de la festividad de la Patrona de Ávila, Santa Teresa de Jesús, se realizará un dibujo de grandes dimensiones, utilizando pintura de tiza, en el pavimento de la plaza del Mercado chico.

Dicha actividad estará abierta a la participación de los menores abulenses, dejando determinado el croquis a dibujar y dotándoles de material (tizas) para su realización.

BENEFICIARIOS: menores hasta 10 años

LUGAR: Plaza del Mercado Chico.

FECHA Y HORA: 9 de octubre de 11,30 a 13,30

PRESUPUESTO:

Mochila conmemorativa.....435,60€



Tizas.....100,00€

La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de todos sus miembros, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen”.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

f) Mercadillo de trueque infantil.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en sesión celebrada el día 21 de setiembre del año en curso, con el siguiente tenor:

“2.- Servicios Sociales

2.2.3. Mercadillo de trueque infantil

Desde la presidencia se mostró una nueva iniciativa surgida desde el área de Infancia y cuyo resumen es el siguiente:

El “El Troco” es un proyecto municipal dirigido a los menores de la Ciudad de Ávila bajo el fin de reducir el consumismo y aprender sobre las 3R a través del uso del trueque para intercambiar puzzles y libros de lectura. De esta forma no se usa el dinero y los participantes aprenden a dar una segunda vida a aquellos objetos que se encuentren en buen uso, poniendo en práctica sus habilidades sociales.

Durante todo el desarrollo del proyecto se busca mejorar la conciencia crítica de los menores sobre el panorama medioambiental, donde ellos son los principales protagonistas de la acción.

Este proyecto fue propuesto por los miembros del Consejo de Menores de Ávila en el pleno del 20 de noviembre de 2021.

Los protagonistas de la acción serán los niños y niñas de ciudad de Ávila a fin de impulsar su participación ciudadana y acercar más el cuidado del Medio Ambiente a este colectivo, dando una visión positiva a la ciudad desde la sostenibilidad y el ecologismo.

Con este tipo de proyectos, se potencian las 3R: Reciclar, Reutilizar y Reducir, dando otro uso a libros de lectura y puzzles que niños y niñas ya han aprovechado y pueden intercambiarlos por otros.

LUGAR DE REALIZACION: Plaza del Mercado Chico

FECHA Y HORA : 12 de Octubre de 11,30 a 13.30h.

BENEFICIARIOS: Dirigido a menores de la ciudad hasta los 14 años.

OBJETIVOS:

- Mejorar las habilidades interpersonales de intercambio, cooperación y negociación.
- Potenciar la participación municipal donde los menores sean protagonistas.
- Revalorizar objetos que los destinatarios ya no disfrutan.

BENEFICIOS PARA LOS MENORES:

- Se fomenta la educación en valores, dando importancia a la Educación Ambiental.
- A su vez, se da una mayor visibilidad a la participación infantil.
- Se aportan actividades de ocio sostenible a este sector de la población.

Este proyecto se realizará con la participación del personal de las Ludotecas Municipales y del Área de Juventud así como Miembros del Consejo Municipal de Menores y Voluntarios.

PRESUPUESTO:

0 euros.

La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de todos sus miembros, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen”.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.



B) Reformulación solicitud de subvención por la entidad ESPÁVILA formación y desarrollo social.- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Teniente de Alcalde de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades con el siguiente tenor:

“ACEPTACIÓN REFORMULACIÓN SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR LA ENTIDAD ESPÁVILA FORMACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL

En relación al escrito formulado por la entidad ESPÁVILA FORMACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL, con número de entrada en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento 24021/2022, mediante el que, tras la comunicación relativa a la resolución de la Convocatoria de subvenciones para Entidades sin Ánimo de Lucro correspondientes al ejercicio 2022, habiéndole correspondido a la misma una subvención por cuantía de 2.350,06 euros de los 5.000,00 solicitados, y contando el proyecto presentado con una cofinanciación de 500,00 euros, solicita reformulación del proyecto por el importe concedido, así como de la parte proporcional de cofinanciación por parte de la Entidad, consistente en 235,00 euros, por medio del presente se informa de los siguientes aspectos:

En el artículo 14 de la Convocatoria de subvenciones para Entidades sin Ánimo de Lucro correspondientes al ejercicio 2022, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 31 de Marzo de 2022, establece que *“Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones”*.

Por otra parte el artículo 13.6 de dicha Convocatoria, relativo a los Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y en su caso ponderación de los mismos, establece dentro de los Criterios de Contribución de la Entidad en la financiación del proyecto presentado, hasta un máximo de 3 Puntos, acreditado mediante Certificación expedida por el Secretario o por el

Presidente de la Entidad, del siguiente modo:

Financiación hasta el 75% del total del proyecto	3 Puntos
Financiación hasta el 50% del total del proyecto	2 Puntos
Financiación hasta el 25% del total del proyecto	1 Punto

Considerando el presupuesto desglosado presentado por la Entidad de referencia, contando con un total de 5.500,00 euros, de los cuales se prevé una aportación municipal de 5.000,00 euros y una cofinanciación de la Entidad de 500,00 euros.

Considerando que con la reformulación de la subvención solicitada el presupuesto total del Proyecto sería de 2.585,06 euros, con una aportación municipal de 2.350,06 euros, y una cofinanciación de la Entidad de 235,00 euros, con el mismo porcentaje, no alterándose por lo expuesto la puntuación establecida, y que fue base para el otorgamiento de la subvención.

Considerando por lo expuesto que en cualquier caso y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Convocatoria, anteriormente citado, la reformulación respeta el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos, desde este Departamento de Servicios Sociales se propone la aceptación de un presupuesto total del Proyecto de 2.585,06 euros, de los cuales 2.350,06 euros serían cofinanciados por el Ayuntamiento de Ávila y 235,00 euros serían cofinanciados por la Entidad ESPÁVILA FORMACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL, proponiendo la aceptación por lo expuesto de la reformulación de la solicitud.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente en sus propios términos elevándola a acuerdo.

8.- CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES.- Dictámenes Comisión informativa. Proyecto fiestas de Santa Teresa 2022.- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes de fecha 21 de septiembre del año en curso, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez y la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones aprobar el programa de Fiestas de Santa Teresa 2022, así como el presupuesto de realización del mismo que asciende a la cantidad de 147.285 €; todo ello sin perjuicio de la realización de los tramites presupuestarios y contables y diligencias que se hayan de efectuar para ejecutar cada una de las actividades que le integran.



La señora Sánchez-Reyes Peñamaría recuerda que su abstención obedece esencialmente a la falta información de algunos extremos del programa tal y como constará en el acta de dicha Comisión Informativa

9.- CONTRATACIÓN.-

A) Dación de cuenta Decreto de la Alcaldía sobre de anulación de la licitación del Servicio de realización de diversos talleres y actividades de ejercicio físico y salud del Programa de Animación Sociocomunitaria de este Ayuntamiento. (Expte. 76/2022).- Fue dada cuenta, quedando lo miembros de la Junta de Gobierno Local enterados del Decreto dictado por la Alcaldía con número de resolución 6010/2022, de 14 de septiembre del año en curso, con el siguiente tenor:

"D E C R E T O

Asunto: Anulación de la licitación del Servicio de realización de diversos talleres y actividades de ejercicio físico y salud del Programa de Animación Sociocomunitaria de este Ayuntamiento. (Expte. 76/2022).

Mediante Decreto de esta Alcaldía de fecha 11 de agosto del corriente, registrado en el Libro correspondiente con el número 5397/2022 se dispuso suspender la licitación del Servicio de realización de diversos talleres y actividades de ejercicio físico y salud del Programa de Animación Sociocomunitaria de este Ayuntamiento, hasta tanto se subsanen los errores detectados.

Considerando que se está elaborando un pliego cuyas eventuales modificaciones exceden de la subsanación de los errores indicados.

PRIMERO: Anular y dejar sin efecto la licitación en curso del procedimiento abierto simplificado y con una pluralidad de criterios de adjudicación para la prestación del Servicio de realización de diversos talleres y actividades de ejercicio físico y salud del Programa de Animación Sociocomunitaria de este Ayuntamiento (Expte. 76/2022)

SEGUNDO: Disponer la instrucción de un nuevo expediente de licitación del servicio de referencia

TERCERO: Dar cuenta del contenido del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre."

B) Dación de cuenta Decreto de la Alcaldía sobre penalidad prevista en el art. 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector públicos a la mercantil NIKOK GESTIÓN, S.L. por incumplimiento integral del requerimiento efectuado de presentación de la documentación de la cláusula 18ª del pliego de condiciones que rige la licitación de la ejecución de las obras de cerramiento de pistas cubiertas del complejo deportivo "Manuel Sánchez Granado" (Expte. 68/2022).- Fue dada cuenta, quedando lo miembros de la Junta de Gobierno Local enterados del Decreto dictado por la Alcaldía con número de resolución 6032/2022, de 14 de septiembre del año en curso, con el siguiente tenor:

"D E C R E T O D E L A A L C A L D Í A

Debe partirse del hecho de que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 28 de julio de dos mil veintidós adoptó acuerdo por el que se resolvía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y proyecto elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (considerando una pluralidad de criterios) la ejecución de las obras de cerramiento de pistas cubiertas del complejo deportivo "Manuel Sánchez Granado", con un presupuesto de licitación de 220.889,39 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, (46.386,77 €), de donde resulta un importe total de 267.276,16 €.

Tras ultimarse el plazo de presentación de ofertas, concurren los siguientes licitadores:

- NIKOK GESTIÓN, S.L.
- CUBIERTAS TECAISA, S.L.



- CUBIERTAS DE PIZARRA GALICIA, S.L.
- FUENCO S.A.U.
- SAJA, CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.L.

Tras su admisión y aplicados los criterios de baremación se produce el siguiente resultado:

Entidad/Puntos Anexo II	1. Of. Eccla.	2. Uds Lum	3. Pzo. gar.	TOTAL
NIKOK GESTIÓN, S.L.	30,00	10,00	10,00	50,00
CUBIERTAS TECAISA, S.L.	24,19	10,00	10,00	44,19
CUBIERTAS DE PIZARRA GALICIA, S.L.	17,06	10,00	10,00	37,06
SAJA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.L.	7,10	10,00	5,00	22,10
FUENCO S.A.U.	0,82	0,00	10,00	10,82

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación, acordó disponer el requerimiento de la documentación en los términos de la cláusula 18ª del pliego, en favor de la oferta mejor valorada, presentada por la Entidad **NIKOK GESTIÓN, S.L.** en el precio de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL EUROS (177.000,00 €), IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (37.170,00 €), arrojando un total de 214.170,00 €.

Producido el requerimiento, durante el plazo concedido a la entidad NIKOK GESTIÓN, S.L., para presentar la documentación requerida en la cláusula 18.a) del pliego de condiciones, según comunicación efectuada al efecto, y que finalizó el 30 de agosto del corriente, no ha sido presentada ninguna documentación requerida.

El art. 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público prescribe lo siguiente:

“Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

*De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, **procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad**, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.”*

Dado que no estamos ante un cumplimiento defectuoso sino ante un incumplimiento directo, grave y total del requerimiento efectuado toda vez que no ha presentado documentación alguna ni causa que justifique tal extremo, a tenor de preceptuado en la disposición adicional 2ª de de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **HE RESUELTO:**

1º.- Avocar para este acto en concreto y de manera específica la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación mediante Decreto de fecha 25 de junio de 2019, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2º.- Disponer la aplicación de la **penalidad** prevista en el art. 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector públicos a la mercantil **NIKOK GESTIÓN, S.L.** por incumplimiento integral del requerimiento efectuado de presentación de la documentación de la cláusula 18ª del pliego de condiciones que rige la licitación de la ejecución de las obras de cerramiento de pistas cubiertas del complejo deportivo “Manuel Sánchez Granado” (Expte. 68/2022) debiendo, por tanto, ingresar **en el plazo de 15 días hábiles** en las arcas municipales el importe del 3% del presupuesto de licitación de dichas obras, IVA excluido esto es, la cuantía de 6.626,68 € a favor del AYUNTAMIENTO DE AVILA, en la cuenta bancaria **ES17 2100 6305 0313 0041 5880 citando el expediente de referencia.**

3º.- Dese cuenta a la Junta de Gobierno Local.”

C) Dación de cuenta Decreto de la Alcaldía sobre establecimiento criterios de desempate licitación para la ejecución de las obras de construcción del pabellón polideportivo "Arturo Duperier" (Expte. 77-2022).- Fue dada cuenta, quedando lo miembros de la Junta de Gobierno Local enterados del Decreto dictado por la Alcaldía con número de resolución 6058/2022, de 15 de septiembre del año en curso, con el siguiente tenor:

"DECRETO

ASUNTO: Establecimiento criterios de desempate licitación para la ejecución de las obras de construcción del pabellón polideportivo "Arturo Duperier" (Expte. 77-2022).-

Mediante Decreto de esta Alcaldía 5338/2022, 8 de agosto de 2022 se dispuso aprobar el expediente de contratación, así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y proyecto elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (considerando una pluralidad de criterios) la ejecución de las obras de construcción del pabellón polideportivo "Arturo Duperier", con un presupuesto de licitación de 1.900.826,45 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, 399.173,55 €, de donde resulta un importe total de (2.300.000,00 €).

En el acta de la mesa de contratación del día 7 de septiembre de 2022, consta lo siguiente:

"Obtienen resultado favorable en la calificación de la **documentación general** presentada los licitadores que más adelante se señalan, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que dicha documentación resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión:

- FUENCO, S.A.U.
- URBIALBA S.L.

A continuación por la Mesa se procedió a la apertura de los archivos que contienen las **proposiciones económicas**, y que son las siguientes:

Entidad	Oferta Económica	IVA	TOTAL
FUENCO S.A.U.	1.900.826,45	399.173,55	2.300.000,00
URBIALBA S.L.	1.900.826,45	399.173,55	2.300.000,00

Tras de lo cual fueron realizadas las comprobaciones pertinentes en orden a la apreciación, en su caso, de la existencia de alguna oferta incurso en presunción de anomalía, resultando que todas las presentadas se ajustan a los parámetros exigidos a tal efecto en el pliego.

Seguidamente, se procedió a la apertura de los archivos que contienen las mejoras al proyecto con los aspectos singulares objeto de baremación conforme al Anexo II, obteniéndose los siguientes resultados:

Entidad	PORTERIAS	VOLEIBOL	TENIS	INST. SOLAR	BANQUILLO	RED PROTECCION	CANAL. TUBO
FUENCO S.A.U.	0	0	0	0	0	0	0
URBIALBA S.L.	0	0	0	0	0	0	0

En cuanto a los plazos de garantía ofertados, abiertos también los archivos electrónicos por el Sr. Secretario de la Mesa, se obtienen los siguientes resultados

Entidad	GARANTÍA
----------------	-----------------



FUENCO S.A.U.	0
URBIALBA S.L.	0

Una vez abiertos los sobres y dada cuenta de las ofertas presentadas, se procedió por parte de la mesa de contratación a baremar los resultados conforme a los criterios establecidos en el pliego con el siguiente resultado:

Entidad	OFERTA EC	MEJORAS	PLAZOS GAR.	TOTAL PUNTUACIÓN
FUENCO S.A.U.	0	0	0	0
URBIALBA S.L.	0	0	0	0

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda disponer el requerimiento de la **documentación acreditativa del número de trabajadores discapacitados que formen parte de la plantilla de la empresa** respecto del total de la misma conforme al modelo establecido en la cláusula residual del pliego a los licitadores a efectos de poder desempatar en el plazo máximo de **7 días hábiles** a contar desde el envío de la pertinente comunicación."

Tras efectuar el pertinente requerimiento a ambas entidades como consecuencia del primer empate obtenido, las dos mercantiles manifiestan que no cuentan con personas discapacitadas en su plantilla, siendo en ambos casos plantillas con menos de 50 trabajadores, de manera que sigue manteniéndose el empate inicial de puntuación.

No estando expresamente previsto en el pliego nuevo criterio adicional de desempate, debe aplicarse supletoria y subsidiariamente la Ley de Contratos del Sector Público a la que se remite el pliego en su cláusula 30ª.

El art. 147.2 de la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, señala lo siguiente:

"2. En defecto de la previsión en los pliegos a la que se refiere el apartado anterior, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.*
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.*
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.*
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate."*

Habida cuenta que el párrafo a) es el criterio fijado en el pliego de condiciones y que ha resultado no decisorio y que, como se indica, no existen más criterios de desempate.

Considerando que la aplicación supletoria de estos criterios es la solución razonable y lógica además de la más proporcional con pleno respeto al principio de igualdad de trato de los licitadores para solventar esta situación.

Considerando lo preceptuado en la Disposición adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **HE RESUELTO:**

1º.- Avocar para este acto en concreto y de manera específica la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación mediante Decreto de fecha 25 de junio de 2019, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2º.- Establecer como criterios de desempate a aplicar, ante la situación de empate persistente, en relación a las ofertas presentadas y admitidas en la licitación de las obras las obras de construcción del pabellón



polideportivo "Arturo Duperier" (Expte. 77-2022) los siguientes por el orden establecido y en la forma que se indica:

Primero.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas, mediante declaración en tal sentido conforme al modelo elaborado al efecto.

Segundo.- En el caso que se produjera un empate en aplicación del primer criterio, se aplicaría el del mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

Tercero.- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate

3º.- Requerir de las dos empresas concernidas la documentación necesaria conforme al modelo elaborado al efecto concediéndolas un plazo de 4 días naturales para su presentación.

4º.- Dar cuenta del contenido del presente a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que celebre."

D) Dación de cuenta Decreto de la Alcaldía sobre solicitud de subvención para el impulso de la Agenda 2030 en las Entidades Locales.- Fue dada cuenta, quedando lo miembros de la Junta de Gobierno Local enterados del Decreto dictado por la Alcaldía con número de resolución 6059/2022, de 15 de septiembre del año en curso, con el siguiente tenor:

"D E C R E T O

ASUNTO: Solicitud de subvención para el impulso de la Agenda 2030 en las Entidades Locales.

Considerando la Resolución de la Secretaría de Estado para la Agenda 2030, de 3 de agosto de 2022 por la que se convocan subvenciones destinadas a acciones para el impulso de la Agenda 2030 en las Entidades Locales junto con la Orden DSA/632/2022, de 23 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a acciones para el impulso de la Agenda 2030 en las Entidades Locales

Una vez elaborado el proyecto denominado: *IMPLANTACION DE SISTEMA GIS PARA SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE INDICADORES DE LA AGENCIA URBANA DE AVILA 2030* y entendiendo que el mismo goza de los requisitos establecidos en la anterior resolución el cual se incorpora a la correspondiente solicitud telemática como ANEXO III,

Conociendo, según el artículo 1, apartado segundo, de la anterior resolución, que las subvenciones irán destinadas a subvencionar proyectos o iniciativas relativos a:

- a) Elaboración de planes de implementación de la Agenda 2030 en el ámbito local.
- b) Proyectos para la adaptación de los planes estratégicos municipales a la Agenda 2030.
- c) Actuaciones que respondan a las prioridades establecidas en el Plan de implementación de la Agenda 2030 y/u otros planes estratégicos existentes cuyo objetivo sea ofrecer una respuesta en el territorio alineada con la Agenda 2030.
- d) Proyectos de sensibilización y concienciación de la Agenda 2030, dirigidas a la ciudadanía local y/o al conjunto de los diferentes actores locales, incluyendo la generación de capacidades.

e) Iniciativas que contribuyan a implementar la Agenda 2030 y a hacer realidad el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el ámbito local.

Considerando que, entre otros, los fines del mencionado proyecto son:

"La implantación de diferentes acciones para el seguimiento y evaluación de la Agenda Urbana de Ávila 2030, dando respuesta a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) incluidos en la Agenda 2030 y a los Objetivos Estratégicos (OE) de la Agenda Urbana Europea (AUE). Conforme a la iniciativa del artículo 1.2 de la Orden DSA/632/2022 **e) Iniciativas que contribuyan a implementar la Agenda 2030 y a hacer realidad el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el ámbito local.**

El 25 de septiembre del 2015, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba la "Agenda 2030" para el Desarrollo Sostenible con retos y objetivos globales, y compromisos de alcance mundial que trascienden países, administraciones y ámbitos de actuación, proporcionando múltiples beneficios como:

- Mejora de la relación del municipio con el desarrollo sostenible



- Aumenta las alianzas entre municipios que hayan comenzado a transitar
- Refuerzo del ente público hacia la ciudadanía, gracias a la transversalidad de las acciones.
- Reunificación de otras agendas como la Agenda Urbana, hacia una agenda global más participativa.
- La llegada a la ciudadanía aumenta la interacción de la misma en acciones claves del territorio, generando compromiso.
- Es un sistema o herramienta de planificación gubernamental.
- Permite el acceso a vías de financiación relacionadas con la Agenda 2030 e impulso post-covid.
- Permite una mayor implicación política del territorio independientemente de la ideología, al ser un marco de referencia internacional y contrastado.

Se trata de diseñar un proceso claro, concreto y sistemático de monitorización, seguimiento y evaluación anual del Plan de Acción, algo fundamental para valorar los resultados obtenidos y el grado de cumplimiento de los ODS año tras año, para lo cual se debe definir, identificar y establecer un sistema de indicadores claros, periódicos, medibles y consensuados, que estén en consonancia con los sistemas estadísticos oficiales normalizado, lo cual resultará clave para una correcta medición de los avances en este sentido. Así como crear un espacio de referencia para la coordinación de dicho trabajo, espacio de participación y comunicación”

Considerando todo lo dispuesto anteriormente, **HE RESUELTO:**

1º.- Avocar para este acto en concreto y de manera específica la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local en materia de subvenciones mediante Decreto de fecha 25 de junio de 2019, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2º.- Aprobar el proyecto denominado “*IMPLANTACION DE SISTEMA GIS PARA SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE INDICADORES DE LA AGENCIA URBANA DE AVILA 2030*” con un presupuesto total de 186.563,81 €

3º.- Solicitar a la Secretaría de Estado para la Agenda 2030 subvención por importe de 160.000,00 euros para llevar a cabo el proyecto denominado: *IMPLANTACION DE SISTEMA GIS PARA SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE INDICADORES DE LA AGENCIA URBANA DE AVILA 2030*

4º.- Comprometer una aportación municipal por importe de 26.563,81 € previa la diligencia de los trámites presupuestarios y contables que procedan.

5º.- Dar cuenta del contenido del presente a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que celebre.”

E) Dación de cuenta Decreto de la Alcaldía sobre aprobación del expediente de licitación del Servicio de realización de diversos talleres y actividades de ejercicio físico y salud del Programa de Animación Sociocomunitaria de este Ayuntamiento. (Expte. 81/2022).- Fue dada cuenta, quedando lo miembros de la Junta de Gobierno Local enterados del Decreto dictado por la Alcaldía con número de resolución 6071/2022, de 16 de septiembre del año en curso, con el siguiente tenor:

“D E C R E T O

Asunto: Aprobación del expediente de licitación del Servicio de realización de diversos talleres y actividades de ejercicio físico y salud del Programa de Animación Sociocomunitaria de este Ayuntamiento. (Expte. 81/2022).

Debe considerarse el expediente instruido en orden a la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, con una pluralidad de criterios de adjudicación, de la prestación del Servicio de realización de diversos talleres y actividades de ejercicio físico y salud del Programa de Animación Sociocomunitaria de este Ayuntamiento, con un presupuesto de licitación de 37.800,04 euros anuales, importe sobre el que debe repercutirse el 21% de IVA (7.938,01 euros), lo que implica un total de 45.738,05 euros.

La Ley de Servicios Sociales de Castilla y León señala que el Sistema de Acción Social tiene como objetivos, entre otros, el desarrollo libre y pleno de la persona y la facilitación de los medios para la integración y desarrollo comunitario, y, a la postre, la consecución del bienestar social de los ciudadanos y de grupos sociales en que se integra, finalidad a la que contribuyen los programas de Animación Comunitaria.



Dentro de la programación de Animación Comunitaria, el desarrollo de Talleres de carácter deportivo, destinados a mayores de dieciocho años al momento de su inscripción, pretende favorecer la participación, integración, cooperación, el mantenimiento y desarrollo de capacidades, habilidades y destrezas relacionados con los aspectos del desarrollo personal y cultural no aprendidos o no cultivados, y ofrecer una alternativa de ocio lúdica y educativa en los que cada usuario pueda aportar su experiencia y/o habilidad en los grupos en que estén integrados, con los siguientes objetivos:

Favorecer la participación, integración y cooperación, el mantenimiento y desarrollo de capacidades, habilidades y destrezas relacionados con los aspectos del desarrollo personal y cultural.

Posibilitar a cada individuo el desarrollo de sus propias capacidades corporales y motrices, que le permiten saber utilizar su cuerpo, no tan sólo en la realización de las actividades deportivas, sino en las propias de la vida cotidiana.

Mantener la forma, las cualidades y capacidades físicas en óptimas condiciones.

Extender el contenido higiénico y de salud de la práctica físico-deportiva y los beneficios que comporta.

Adquirir hábitos de práctica de actividad física.

Hasta la fecha se ha venido organizando este servicio con entidades especializadas por lo que, habida cuenta de las consideraciones que anteceden, resulta pertinente mantener la fórmula de prestación externalizada dada la falta de medios propios que garantice el logro de los objetivos que con este tipo de actividades se pretende, la naturaleza del contrato y la dilatada experiencia de programas anteriores

Necesidad a satisfacer.

Desde el área de Servicios Sociales se ha diseñado un programa de actividades y de talleres para atender una demanda contrastada y atender la necesidades de un amplio sector de la población que precisa una oferta de acciones al servicio de objetivos reseñados, siendo esta dimensión esencial dentro de los compromisos municipales de diversa índole y desde múltiples perspectivas con la promoción de la salud.

Necesidad de contratar los trabajos

Actualmente el Ayuntamiento de Ávila no dispone de recursos humanos y materiales propios suficientes para llevar a cabo las funciones exigibles para el desarrollo de esta actividad, siendo preciso contar con entidades especializadas en el sector y/o persona físicas debidamente cualificadas, y con experiencia contrastada.

Disposición en lotes.

No se prevé la división por lotes toda vez que el licitador debe establecer un Programa completo consistente en la realización de actividades diversas en distintas instalaciones, lo que lo configura en origen como un servicio vinculado a una unidad de actuaciones relacionado todas las partes de una manera conjunta y coordinada y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y de la finalidad pretendida que exige la debida homogeneidad, dada la naturaleza de su objeto conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, concebido como un programa integral, implicando la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones bajo la configuración de una actividad que apela a su tratamiento conjunto y único, cuestión que podría verse debilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse, por ende, de un proyecto homogéneo y completo que necesita una continuidad y armonización.

En suma, ante la carestía de medios propios suficientes que garantice el logro de los objetivos propuestos, resulta pertinente su externalización mediante un procedimiento adecuado para la selección del contratista mediante la obtención de la oferta más ventajosa utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación.

A este respecto, ha de señalarse que, de acuerdo con el artículo 159,1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los órganos de contratación pueden acordar la utilización de un **procedimiento abierto simplificado** en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a las cantidades



establecidas en los artículos 21.1, letra a) y 22.1, letra a), respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.”

Resulta conveniente, en consecuencia, la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, con libre concurrencia, y consideración de una pluralidad de criterios de adjudicación teniendo en cuenta las determinaciones del artículo 145.4 de la Ley 9/2017, ya que se trata de un contrato de servicio de los definidos en el Anexo IV de la mencionada Ley.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y considerando lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda de dicho texto normativo, esta Alcaldía **HA RESUELTO:**

PRIMERO: Avocar para este acto en concreto y de manera específica la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación mediante Decreto de fecha 25 de junio de 2019, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y el de prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado, con una pluralidad de criterios de adjudicación, la prestación del Servicio de realización de diversos talleres y actividades de ejercicio físico y salud del Programa de Animación Sociocomunitaria de este Ayuntamiento, con un presupuesto de licitación de con un presupuesto de licitación de 37.800,04 euros anuales, importe sobre el que debe repercutirse el 21% de IVA (7.938,01 euros), lo que implica un total de 45.738,05 euros.

Al no coincidir con el año natural, debe preverse su duración estimada en dos ejercicios presupuestarios.

Así, el servicio objeto del contrato se financiará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto 2022 en la forma que a continuación se indica, quedando condicionado para la siguientes anualidades a la existencia del crédito suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento del cumplimiento del contrato.

Año	Partida	Importe €/ IVA incluido
2022	0300 23111 22799 (15 oct-dic)	9.528,76 euros
2023	0300 23111 22799 (enero-14 octubre)	36.209,29 euros

TERCERO: Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se cifra en el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **75.600,08 euros**

CUARTO: Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

QUINTO: Designar responsable del contrato a don Miguel Ángel San Pedro Espinosa, funcionario municipal adscrito al departamento de Servicios Sociales.

SEXTO: Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil de contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio.

SEPTIMO: Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

F) Dación de cuenta Decreto de la Alcaldía sobre revisión extraordinaria de precios correspondientes a las certificaciones del año 2021 del contrato de las obras incluyendo la redacción del proyecto y ejecución de las obras de mejora y conservación de las calzadas de las calles de la ciudad de Ávila y sus barrios anexionados (anualidades 2020 y 2021)



(Expte. 22-2020).- Fue dada cuenta, quedando lo miembros de la Junta de Gobierno Local enterados del Decreto dictado por la Alcaldía con número de resolución 6083/2022, de 20 de septiembre del año en curso, con el siguiente tenor:

"DECRETO DE LA ALCALDÍA

Vista la solicitud cursada por ECOASFALT, S.A, (R.E. nº 11191/2022, de 10 de mayo de 2022) instando la revisión extraordinaria de precios correspondientes a las certificaciones del año 2021 del contrato de las **obras incluyendo la redacción del proyecto y ejecución de la obras de mejora y conservación de las calzadas de las calles de la ciudad de Ávila y sus barrios anexionados (anualidades 2020 y 2021) (Expte. 22-2020)**, que le fueron adjudicadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de julio de 2020, formalizándose mediante contrato suscrito en fecha 22 de julio siguiente, se efectúan la siguientes consideraciones.

El art. 6 la *Ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística* y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, dispone:

*"Excepcionalmente, en los contratos públicos de obras, ya sean administrativos o privados, adjudicados por cualquiera de las entidades que formen parte del sector público estatal **que se encuentren en ejecución, licitación, adjudicación o formalización a la entrada en vigor de este real decreto-ley, o cuyo anuncio de adjudicación o formalización se publique en la plataforma de contratación del sector público en el periodo de un año desde la entrada en vigor de este real decreto-ley**, se reconocerá al contratista la posibilidad de una revisión excepcional de precios siempre que concorra la circunstancia establecida en este real decreto-ley.*

*Igual posibilidad de revisión excepcional de precios se le reconocerá al contratista en aquellos contratos públicos de obras, ya sean administrativos o privados, adjudicados por cualquiera de las entidades que forman parte del sector público estatal, cuyo anuncio de licitación **se publique en la plataforma de contratos del sector público en el plazo de un año desde la entrada en vigor de este real decreto ley** y cuyo pliego de cláusulas administrativas particulares establezca una fórmula de revisión de precios, siempre que concorra la circunstancia establecida en este real decreto-ley.*

Dicha revisión excepcional se reconocerá con independencia del régimen jurídico que por razón temporal o de la materia se aplique al contrato.

Esta previsión será también aplicable a los contratos privados de obras a que alude el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. La posibilidad de revisión excepcional de precios a la que alude este real decreto-ley será igualmente aplicable, en las mismas condiciones establecidas en este real decreto-ley, a los contratos públicos de obras que se sometan a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.

3. Lo dispuesto en este Título también será aplicable en el ámbito de las Comunidades Autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla que así lo acuerden.

El art. 9 prescribe:

*"La revisión excepcional de precios se aprobará, en su caso, por el órgano de contratación previa solicitud del contratista, que deberá **presentarla durante la vigencia del contrato y, en todo caso, antes de la aprobación, por el órgano de contratación de la certificación final de obras.**"*

Como explica la exposición de motivos, este real decreto-ley *"viene a establecer, en su Título II, una serie de medidas urgentes y de carácter excepcional que deben tomarse para, **únicamente en los supuestos que se contemplan en este real decreto-ley**, permitir una revisión excepcional de los precios de los contratos de obras del sector público."*



Por tanto, y de acuerdo a la temporalidad del contrato con su referencia (**Expte. 22-2020**) de **las obras incluyendo la redacción del proyecto y ejecución de la obras de mejora y conservación de las calzadas de las calles de la ciudad de Ávila y sus barrios anexionados (anualidades 2020 y 2021)** fue adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de julio de 2020, formalizándose dicha adjudicación por contrato suscrito el día 22 de julio de 2020.

Así, nos encontramos ante un contrato que en el marco de la norma referenciada respecto al cual debemos discernir **si se encuentra en ejecución** a la entrada en vigor de este real decreto-ley, ya que no lo está en licitación, ni en fase de adjudicación o formalización

Por otra parte el *Real Decreto-Ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania*, preconiza que en materia de revisión de precios, cabe destacar que el conflicto bélico actualmente en desarrollo en Ucrania ha provocado el cese de la actividad de importantes productores de materiales de construcción. El alza de precios se está viendo agravada por el conflicto bélico, provocando que muchas industrias del sector hayan optado por la paralización de su negocio al no poder asumir estos costes. El incremento del coste de determinadas materias primas que resultan necesarias para la ejecución de unidades de obra está poniendo en riesgo la continuidad y correcta ejecución de las obras públicas, por lo que adopta medidas con carácter urgente permitiendo ampliar los supuestos en los que cabe la revisión excepcional de precios prevista en el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo.

Se regula como sigue:

"Disposición final trigésima séptima. Modificación del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras.

El Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, queda modificado en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 6 que queda redactado del siguiente modo:

*«1. Excepcionalmente, en los contratos públicos de obras, ya sean administrativos o privados, adjudicados por cualquiera de las entidades que formen parte del sector público estatal **que se encuentren en ejecución, licitación, adjudicación o formalización a la entrada en vigor de este real decreto-ley**, o cuyo anuncio de adjudicación o formalización se publique en la plataforma de contratación del sector público en el periodo de un año desde la entrada en vigor de este real decreto-ley, se reconocerá al contratista la posibilidad de una revisión excepcional de precios siempre que concurra la circunstancia establecida en este real decreto-ley.*

Igual posibilidad de revisión excepcional de precios se le reconocerá al contratista en aquellos contratos públicos de obras, ya sean administrativos o privados, adjudicados por cualquiera de las entidades que forman parte del sector público estatal, cuyo anuncio de licitación se publique en la plataforma de contratos del sector público en el plazo de un año desde la entrada en vigor de este real decreto ley y cuyo pliego de cláusulas administrativas particulares establezca una fórmula de revisión de precios, siempre que concurra la circunstancia establecida en este real decreto-ley.

Dicha revisión excepcional se reconocerá con independencia del régimen jurídico que por razón temporal o de la materia se aplique al contrato.

Esta previsión será también aplicable a los contratos privados de obras a que alude el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.»

Dos. Se incorpora un nuevo apartado 4 del artículo 6, que redactado del siguiente modo:

«4. Lo dispuesto en este artículo no será aplicable a las entidades del sector público que operen en sectores regulados cuyo régimen de inversiones se hubiera cerrado en los último 9 meses.»



Tres. Se modifica el apartado 1 del artículo 7, el cual queda con la siguiente redacción:

«Artículo 7. Reconocimiento de la revisión excepcional de precios.

1. La revisión excepcional de precios se reconocerá cuando el incremento del coste de los materiales empleados para el contrato de obras haya tenido un impacto directo y relevante en la economía del contrato durante su vigencia y hasta su finalización, esto es una vez formalizada el acta de recepción y emitida la correspondiente certificación final.”

Por tanto, no se alteran las condiciones de partida de aplicación de estos supuestos, ya que el contrato ha de estar en fase de ejecución, licitación, de adjudicación o formalización a la entrada en vigor de este real decreto-ley.

Finalmente, el Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural en su Disposición Final Novena refiere lo siguiente:

Disposición final novena. Modificación del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras.

Se modifica el artículo 7, relativo al reconocimiento de la revisión excepcional de precios, que queda redactado en los siguientes términos:

«1. La revisión excepcional de precios se reconocerá cuando el incremento del coste de los materiales empleados para el contrato de obras haya tenido un impacto directo y relevante en la economía del contrato durante su vigencia y hasta su finalización, esto es, una vez formalizada el acta de recepción y emitida la correspondiente certificación final.

A estos efectos se considerará que existe tal impacto cuando el incremento del coste de materiales siderúrgicos, materiales bituminosos, aluminio o cobre, calculado aplicando a los importes del contrato certificados en el periodo, siempre posterior al 1 de enero de 2021, que determine el contratista en su solicitud y que no podrá ser inferior a doce ni superior a veinticuatro meses, su fórmula de revisión de precios si la tuviera, y, en su defecto, aplicando la que por la naturaleza de las obras le corresponda de entre las fijadas en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, exceda del 5 por ciento del importe certificado del contrato en ese mismo período. El cálculo de dicho incremento se efectuará suprimiendo de la fórmula aplicable al contrato los términos que representan los elementos de coste distintos de los antes citados, e incrementando el término fijo, que representa la fracción no revisable del precio del contrato, en el valor de los coeficientes de los términos suprimidos, de forma que la suma de todos los coeficientes mantenidos más el término fijo sea la unidad.

En caso de que el contrato tuviese una duración inferior a doce meses, el incremento del coste se calculará sobre la totalidad de los importes del contrato certificados. El periodo mínimo de duración del contrato para que pueda ser aplicable esta revisión excepcional de precios será de cuatro meses, por debajo del cual no existirá este derecho.

Por Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública, previo informe del Comité Superior de Precios de Contratos del Estado, se podrán establecer otros materiales cuyo incremento de coste deba tenerse también en cuenta a los efectos anteriores.

2. La cuantía de la revisión excepcional a la que se refiere este artículo no podrá ser superior al 20 por ciento del precio de adjudicación del contrato. Dicha cuantía no se tomará en consideración a los efectos del límite del 50 por ciento previsto en el artículo 205.2. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y en el artículo 111.2 del Real Decreto Ley 3/2020, de 4 de febrero; ni a los efectos de otros límites sobre modificaciones previstos en la normativa anterior que fuese de aplicación al contrato.»

Cierto es que se modifica el lapso temporal durante el cual puede interesarse la revisión excepcional de manera que donde antes se decía que debía instarse **en todo caso, antes de la aprobación, por el órgano de contratación de la certificación final de obras** ahora se indica durante su vigencia y hasta su finalización, **esto es una vez formalizada el acta de recepción y emitida la correspondiente certificación final.**



De nuevo cabe indicar que no se alteran las condiciones de partida de aplicación de estos supuestos, ya que el contrato ha de estar en fase de **ejecución, licitación, de adjudicación o formalización a la entrada en vigor de este real decreto-ley.**

Por tanto, y a la vista de dicho cambio normativo, procede analizar cómo se compadece la previsión de que el contrato ha de hallarse ejecución con el hecho de que la revisión se aplique durante su vigencia y hasta su finalización, **esto es una vez formalizada el acta de recepción y emitida la correspondiente certificación final.**

Y ello porque un contrato puede por diversas eventualidades encontrarse aún vigente en sus efectos administrativos en la medida que no se hayan recepcionado formalmente las obras por distintos avatares pero no encontrarse ya en fase de ejecución material por haber concluido las mismas.

En este sentido, el art. 210 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público señala que:

"En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características.

El pliego de condiciones refiere (cláusula 23) lo siguiente:

"RECEPCIÓN.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Entidad Local, la totalidad de la prestación.

Dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma. Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

(...) Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, según lo establecido en el contrato.

Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aun sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurren dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras. Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley."

Según consta en informe emitido al efecto, el último vial asfaltado del contrato concluyó su ejecución material el día 22 de octubre poniéndose al servicio del tráfico rodado el día 21 de enero de 2022 por lo que conforme a la cláusula citada del pliego las obras deben entenderse recepcionadas (y concluidas) desde esa fecha.

De hecho, con fecha 15 de noviembre de 2021 se procede a la recepción formal de las obras, con presencia de la Intervención Municipal, del representante de la entidad contratista y de los técnicos municipales, constando las correspondientes actas de recepción (una de las obras de asfaltado realizadas en la anualidad del 2020, otra de las obras de asfaltado realizadas en la anualidad del 2021 y otra de las operaciones de bacheo adicionales realizadas en 2020 y 2021), quedando no obstante pendiente que **por la empresa constructora que se aportara la documentación final de obras, planos as built, certificados de residuos, documentos de control de calidad de las obras y alguna documentación complementaria que no fueron entregados hasta abril del año 2022.**

Adicionalmente, se cursan las certificaciones finales, por importe total de 113.523,33 (más IVA), incorporando certificación de las obras realizadas en 2020 (68.441,54€, más IVA) y certificación última de las obras realizadas en 2021 (45.081,79€, más IVA) y se emiten las correspondientes facturas de las mismas, la primera con fecha 17 de noviembre de 2021 y la segunda con fecha 30 de diciembre de 2021.

Es más, la factura de la certificación final de las obras de 2020 ya se había cursado en 2020, con fecha de 22 de diciembre de 2020.

Las facturas emitidas citadas anteriormente, se retiraron y anularon, volviéndose a cursar ahora en julio de 2022.



Por tanto, y analizando lo acontecido singularmente en este proceso la obra de referencia no estaba en ejecución, habiéndose recepcionado en los términos que indica el pliego poniendo en servicio los viales concernidos y habiéndose formalizado el acta de recepción y emitido la correspondiente certificación final.

De hecho, mediante escrito de fecha 15 de julio de 2022, (R.E. nº 20083/2022) que reitera en posterior escrito de la misma fecha (R.E. nº 20124/2022) la adjudicataria reseña que “En consecuencia, en tanto no se reconozca el derecho de este Contratista a la revisión excepcional de precios del CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, INCLUYENDO LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, DE MEJORA Y CONSERVACIÓN DE LAS CALZADAS DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE AVILA Y SUS BARRIOS ANEXIONADOS (ANUALIDADES 2020 Y 2021), en aplicación del MECANISMO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN DE PRECIOS PREVISTO EN EL RDL 3/2022, o CUALESQUIERA OTRO MECANISMO ALTERNATIVO QUE EL AYUNTAMIENTO DE AVILA DETERMINE este Contratista está en DISCONFORMIDAD con la propuesta de Certificación final o liquidación que la Dirección de las obras le he hecho llegar.”, lo que evidencia la negativa de la empresa a dar por formalizada la conclusión de las obras hasta que se le reconozca la revisión extraordinaria de precios interesada.

Y es que la Ley 3/2022, de 1 de marzo así como su modificación mediante el Real Decreto-Ley 6/2022, de 29 de marzo refieren que los contratos son revisables obviamente mientras estén vigentes, pero indefectiblemente han de encontrarse en ejecución.

Por tanto, y sin prejuzgar ni abordar el fondo del planteamiento respecto al incremento de precios argumentado, no concurren las condiciones temporales de aplicación de las medidas excepcionales previstas en Ley 3/2022, de 1 de marzo dado que las obras al tiempo de instarse la revisión por parte de la adjudicataria **estaban materialmente concluidas.**

Adicionalmente el ACUERDO 39/2022, de 21 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se acuerda la aplicación de las medidas recogidas en el Título II del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo dispone La aplicación a las Entidades Locales de Castilla y León y al resto del Sector Público Institucional de la Comunidad de Castilla y León, **supeditada a que así lo acuerden sus respectivos órganos de gobierno** (acuerdo plenario), lo que no se ha producido por este Ayuntamiento, no siendo por ende de aplicación directa al Ayuntamiento de Ávila.

Visto el Decreto de esta Alcaldía 5171/2022, 28 de julio de 2022 del día por el que se dispone avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto dictado por esta Alcaldía con fecha 25 de junio de 2019, registrado en el correspondiente Libro con el número 3550, mediante el que delegaron en la Junta de Gobierno Local diversas competencias a esta Alcaldía atribuidas por las disposiciones vigentes, al no estar prevista la celebración de sesión alguna de dicho órgano colegiado durante el mes de agosto del año en curso hasta que se reanude el régimen ordinario de sesiones de dicho órgano de gobierno el próximo mes de septiembre.

Por todo cuanto antecede, y en su virtud, considerando las facultades que me confiere la disposición transitoria 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público **HE RESUELTO:**

Primero.- Disponer la DESESTIMACIÓN de la petición por parte de ECOASFALT, S.A, de la revisión extraordinaria de precios correspondientes a las certificaciones del año 2021 del contrato de las obras incluyendo la redacción del proyecto y ejecución de la obras de mejora y conservación de las calzadas de las calles de la ciudad de Ávila y sus barrios anexionados (anualidades 2020 y 2021) (Expte. 22-2020).

Segundo.- Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

En este punto la señora Vázquez Sánchez que de la dación de cuenta que antecede queda evidenciado la gran cantidad de decretos que dicta últimamente el señor Alcalde para resolver cuestiones de contratación, lo cual debería ser objeto de consideración por el mismo.

G) Aprobación del expediente de licitación para la ejecución de las obras de regeneración urbana e inclusión social en “El Pradillo” en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en



un 50 % dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020. (Expte. 82-2022).- Fue dada cuenta del expediente instruido en orden a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (considerando una pluralidad de criterios) la ejecución de las obras de regeneración urbana e inclusión social en "El Pradillo" en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50 % dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, con un presupuesto de licitación de 485.304,46 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, (101.913,94 €), de donde resulta un importe total de (587.218,40 €).

EN LO REFERENTE A LA JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN:

El Ayuntamiento de Ávila ha elaborado la Estrategia de Desarrollo Urbano, Sostenible e Integrado de Ávila para planificar el desarrollo de la ciudad a través de una serie de líneas de actuación que serán implementadas hasta el año 2023.

Para ello, se le ha considerado como Organismo Intermedio Ligero para la ejecución FEDER en el periodo 2014-2020, en el marco del EJE 12 DESARROLLO URBANO del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE).

Los fondos en este eje están orientados a la ejecución de una serie de actuaciones de implementación de la Estrategia DUSI de Ávila, que están financiadas al 50% mediante el Fondo europeo de Desarrollo Regional, FEDER.

El Plan de Implementación de la EDUSI de Ávila cuenta con diferentes líneas de actuación entre las que se encuentra la L10 "Regeneración económico social y físicas de los barrios más desfavorecidos situados en el norte de la ciudad (La Cacharra, Estación, San Antonio, Las Hervencias".

Esta línea de actuación se incluye en el Objetivo Específico (OE) 9.8.2. – Regeneración física, económica y social del entorno urbano en áreas urbanas desfavorecidas a través de Estrategias urbanas integradas y, entre las medidas previstas para este Objetivo Específico, del Programa Operativo Plurirregional de España, se encuentran las acciones integradas de revitalización de barrios desfavorecidos, promover la inclusión social y lucha con la pobreza.

La actuación propuesta contribuye al cumplimiento del Indicador de Productividad de la PI 9b – E059 Personas beneficiadas por operaciones de regeneración física, económica y social del entorno urbano, incluidas en Proyectos pertenecientes a Estrategias Urbanas Integradas. Su intervención se incluye dentro de la Operación L10.1 Regeneración Urbana e Inclusión Social en "El Pradillo", por lo que se cofinanciará la aportación municipal de este contrato en un 50% con Fondos FEDER dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.

El parque del Pradillo es un espacio muy significativo dentro de la zona norte de la ciudad. Este parque, actualmente bastante degradado tiene dos hitos patrimoniales muy importantes. Por un lado, la ermita del Resucitado en torno a la cual se organiza la romería del domingo de Resurrección. El otro hito patrimonial situado en este parque es la fuente, la cual necesita que sea puesta en valor revitalizando no sólo este elemento sino los usos del agua y su percepción a lo largo de la historia.

Delante de la fuente se encuentra un edificio que no permite su correcta visión, pero que nos habla del uso de esta como lugar para ir a lavar. Es el edificio de los antiguos lavaderos que actualmente da cabida a un almacén del servicio de limpieza y a otros usos de asociaciones. Los antiguos lavaderos del Pradillo es una infraestructura de mediados del siglo XX de una única edificación de una sola planta y que actualmente está dividida en espacios muy deteriorados y, algunos de ellos destinados a modo de garaje para resguardo de carros y otros utillajes del servicio municipal de limpieza.



El estado de degradación de este espacio y del edificio hace necesario intervenir en ellos, realizando una mejora integral del parque y su entorno y llevando a cabo obras de rehabilitación de la infraestructura de los antiguos lavaderos para su posterior adecuación como aula de estudio.

Es por ello que, es necesario la realización de las obras de regeneración urbana e inclusión social de "El Pradillo", siendo esta actuación la propuesta ganadora de los presupuestos participativos del año 2020.

La definición material del objeto del contrato se encuentra en el proyecto técnico elaborado por los Arquitectos Sara Delgado Vázquez y Ricardo Martín Lorenzo.

El Ayuntamiento de Ávila no dispone de medios personales ni materiales para poder abordar la ejecución de estos trabajos, debido a la especificidad de los mismos.

Es por tanto, que se hace necesaria la contratación de las citadas obras a una empresa con capacidad técnica y económica para su ejecución.

NECESIDAD A SATISFACER.

Por la propia naturaleza de la obra que se pretende concertar a través de la presente licitación, es obvio que resulta necesario dar cobertura a una necesidad que trata de satisfacer.

DIVISIÓN EN LOTES.

Desde el punto de vista técnico se desaconseja la división del presente contrato en lotes, al tratarse de un único encargo con el correspondiente proyecto que incorpora todas las actuaciones de una manera indivisible, la realización independiente de algunas de las fases comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo, conllevando un riesgo para la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto completo indivisible con una normativa clara y una estructura legal a cumplir que garantice su correcta ejecución.

PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS

Según lo reflejado en el **Artículo 159.1, de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

"1. Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a) y 22.1, letra a) de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total."

A tal fin, y según lo reflejado en la reseñada Ley, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto simplificado conforme al precepto transcrito, por lo



que se precisa contratar esta actuación promoviendo el pertinente expediente de licitación para lo que se proponen una pluralidad de criterios.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez, y la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y proyecto elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (considerando una pluralidad de criterios) la ejecución de las obras de regeneración urbana e inclusión social en "El Pradillo" en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50 % dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, con un presupuesto de licitación de 485.304,46 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, (101.913,94 €), de donde resulta un importe total de (587.218,40 €).

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan existiendo crédito suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas que se generen para el Excmo. Ayuntamiento:

Año	Partida	Importe
2022	02021532061050	587.218,40 €

Los gastos derivados del presente contrato están cofinanciados en un 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Eje 12 del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, dentro de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado del Ayuntamiento de Ávila.

Todo ello sin perjuicio de la plurianualización que conlleve el Plazo de ejecución de la obra.

.- Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se cifra en 485.304,46 €

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar responsable del contrato Doña Marta Jiménez Martín, Arquitecta municipal.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 20 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio.

La señora Vázquez Sánchez recuerda que cuando la anterior licitación quedó desierta se justificó en la alteración de los precios de mercado apreciando con este pliego que no existe una diferencia entre el presupuesto de licitación anterior y el actual.

El señor Alcalde manifiesta que lo que se ha hecho sido modificar el proyecto para aquilatar la obra.

La señora Vázquez Sánchez puntualiza que se han suprimido mejoras como la referente al sistema solar de autoconsumo de los lavaderos lo cual le parece que es inoportuno y contrario a los objetivos de la agenda 2030.



El señor Alcalde responde que esta unidad está prevista realizarla en un momento posterior dado que la situación actual no existía más disponibilidad presupuestaria.

La señora Vázquez Sánchez manifiesta que da la impresión con estas decisiones que cuando se producen conversaciones con empresas para conocer las razones por las cuales una licitación ha quedado desierta finalmente se aquilatan las inversiones a demanda, proceder con el que muestra su disconformidad en la medida en que trasluce una prevalencia del interés privado sobre lo público.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría justifica su abstención en el hecho de que este asunto no haya sido tratado en el seno de la Comisión Informativa, máxime cuando el pliego fue remitido unas pocas horas antes de la celebración de la sesión.

Añade que la diferencia entre el presupuesto base de licitación del anterior pliego y el actual no alcanza los 400 € y sin embargo se han suprimido unidades como la zona del ejercicio de la tercera edad aumentando la de los niños cuando el coste de aquella era de unos 4000 € lo que no le parece adecuado por lo que ruega que se valore el mantener la ejecución de dicha inversión.

Añade que algunas unidades se han suprimido como lo concerniente a algunas instalaciones, electricidad, climatización y ventilación.

El señor Alcalde insiste en que no había disponibilidad presupuestaria y que estas unidades se ejecutará en un momento posterior.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría indica que en los criterios de baremación se ha producido la alteración de la puntuación eliminando algunas mejoras y que no le parece oportuno el excesivo peso de la oferta económica toda vez que incentiva la realización de bajas poniendo en liza la calidad de la obra, reiterando la oportunidad y necesidad de tratar estos asuntos en el seno de la Comisión Informativa para que los servicios técnicos pueden explicar las razones técnicas que sustentan este tipo de decisiones.

H) Propuesta de adjudicación del contrato del servicio consistente en la actuación de la "Orquesta París de Noia" el 15 de octubre con motivo de las fiestas de La Santa (Expte. 71-2022).- Fue dada cuenta del Decreto de la Alcaldía 5213/2022 de 30 de julio del año en curso por que se disponía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y el de prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento negociado sin publicidad, considerando un único criterio de negociación, el servicio consistente en la actuación de la "Orquesta París de Noia" el 15 de octubre con motivo de las fiestas de La Santa, con un presupuesto de licitación de 19.000 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (3.990 €) arrojando un total de 22.990 €

Igualmente se dio cuenta del acta de la sesión de la mesa de contratación permanente de fecha 7 de septiembre de 2022, con el siguiente tenor en su parte necesaria:

"Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por el Secretario de la Mesa se procede a la apertura de la proposición presentada tras la recepción de la invitación al licitador.

Obtiene resultado favorable en la calificación de la **documentación general** presentada el licitador que más adelante se señala, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que dicha documentación resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión:

- LOMUNOIA S.L.U



A continuación por la Mesa se procedió a la apertura del archivo que contiene la **proposición económica**, y que es la siguiente:

Entidad	Oferta Económica	IVA	TOTAL
LOMUNOIA S.L.U	19.000	3.990	22.990

Una vez abierto el archivo que contiene la oferta económica se acuerda por unanimidad de la Mesa abrir formalmente el procedimiento de negociación conforme a la cláusula 15ª del pliego con las condiciones establecidas en el mismo, mediante invitación a LUMONIOA para que presente la oferta final una vez concluido el anterior procedimiento.”

Del mismo modo, se dio cuenta del acta de la sesión de la mesa de contratación permanente de fecha 20 de septiembre de 2022, con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, se da cuenta del contenido de la negociación:

El resultado del informe emitido por la técnico responsable del anterior contrato es el que se reproduce literalmente a continuación:

Una vez abiertas las proposiciones presentadas en el procedimiento negociado sin publicidad del contrato privado para la actuación de la "Orquesta París de Noia" el 15 de octubre con motivo de las fiestas de la Santa, y de conformidad con lo estipulado en la cláusula 15ª del pliego, siendo el único criterio de negociación el precio, fue requerido e invitado el único licitador que presentó formalmente oferta para iniciar el proceso de negociación.

La entidad LOMUNIOA, S.L., se ratifica en la oferta económica inicialmente presentada, esto es 22.990 euros IVA incluido, por lo que debe entenderse como definitiva, sin que proceda a juicio de quien suscribe continuar con tal negociación, dándose por concluido el proceso, lo que se informa a los efectos oportunos.

Una vez dada cuenta del mismo, y presentada la oferta económica final, la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda remitir al órgano de contratación el expediente para la continuación con la tramitación de aquél.”

A su vista y por cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en la cláusula 15ª del pliego de condiciones, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad:

.- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en sesión del día 20 de septiembre del 2022 en los términos que se reseñan en el Acta de la misma

.- Requerir a la entidad LOMUNOIA S.L.U. para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, presente la documentación reseñada en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas económico administrativas, bien entendido que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta con las consecuencias que de ello se derivan, significando al adjudicatario propuesto que, dada la naturaleza del contrato, se dispensa de la prestación de garantía definitiva.

I) Informe propuesta sobre contrato de suministro de energía eléctrica en periodo transitorio hasta la formalización de la licitación derivada del Expte. 40-2022.- Fue dada cuenta de la propuesta elaborada por los servicios técnicos con el siguiente tenor:

“Informe justificativo contratos de suministro de energía eléctrica en periodo transitorio hasta formalizar la nueva licitación



Ante la necesidad de alcanzar una solución transitoria ante la falta de formalización del nuevo contrato del suministro de energía eléctrica de diversas dependencias municipales, se procede a emitir el siguiente informe:

Primero.- La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 7 de febrero de 2019 resolviendo, entre otras consideraciones, aprobar el expediente de contratación (Expte. 4/2019) así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborado para proceder, mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio), a contratar del suministro de energía eléctrica para diferentes puntos de consumo vinculados a dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con un tipo de licitación referencial (dado que la oferta económica que presentarán los licitadores vendrá determinada por los precios unitarios ofertados según las tarifas y modelo adjunto al pliego) de 1.423.472 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (298.929,12 €) arrojando un total de 1.722.401,12 €.

En el meritado pliego de condiciones se reseña lo siguiente:

"4.- DURACIÓN DEL CONTRATO

*El contrato tendrá una duración de **DOS AÑOS** sin posibilidad de prórroga.*

Al vencimiento del contrato, o en caso de resolución, si no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato."

La formalización del contrato reseñado (Expte. 4/2019) se produjo el 4 de junio de 2019, si bien en el mismo, dadas la estimaciones de partida y los cálculos referenciales se cifraba (cláusula 2ª del contrato) con antelación. Dice dicha estipulación:

*"En todo caso se establece como **fecha final del presente contrato el 30 de abril de 2021.**"*

Segundo.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 27 de mayo de 2021 se resolvía disponer la prórroga del contrato actual que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, IBERDROLA CLIENTES S.A.U., hasta que se adjudique la ejecución del nuevo contrato cuyo expediente está sustanciándose, sin que pueda rebasarse para ello el periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, justificado en los cambios legislativos reseñados en el acuerdo y procurando que no se produzca el efecto de baja por conclusión del contrato con lo que pasarían los suministros a la comercializadora de último recurso con un 20% de recargo, tal y como está reglado, por lo que se estimaba que concurren causas justificadas y de interés público para ejercitar la cláusula 4ª del pliego antes transcrita (y 2ª del contrato)

Tercero.- Mediante acuerdo de la Junta **de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2021 se disponía** aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y el de prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio del suministro de energía eléctrica para diferentes puntos de consumo vinculados a dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Ávila con un presupuesto determinado por los precios unitarios ofertados según las tarifas y modelo adjunto al, sin que puedan superarse los precios unitarios máximos para cada una de las tarifas según la tabla de precios máximos (Expte. 11/2021)

Sustanciados los trámites siguientes, la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 13 de enero de 2022 declaraba desierto el procedimiento de contratación antes indicado, por ausencia de licitadores.

Cuarto.- Finalizado el periodo del contrato del año 2019 sin haber resuelto una nueva licitación, se contacta con la adjudicataria IBERDROLA CLIENTES S.A.U. para determinar la continuidad del contrato hasta que se resuelva la nueva licitación que está ultimándose quien acepta inicialmente la continuidad de la prestación pero sin poder respetar los precios ofertados en su momento como consecuencia el cambio de normativa o marco regulador que altera las condiciones de partida del contrato **y sobre todo por la coyuntura absolutamente extraordinaria del mercado con precios que varían diariamente.**



Quinto.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 28 de julio de 2022 se dispone aprobar la suscripción de un contrato puente en los precios reseñados con IBERDROLA CLIENTES S.A.U. con un periodo máximo de dos meses para garantizar la continuidad del suministro de energía eléctrica con fecha de finalización el 30 de septiembre de 2022.

Sexto.- La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 16 de junio de 2022 acordaba aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y el de prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio del suministro de energía eléctrica para diferentes puntos de consumo vinculados a dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Ávila con un presupuesto determinado por los precios resultantes de la fórmula de aplicación y coeficientes ofertados según modelo adjunto al presente pliego.

Y posteriormente y tras la diligencia de los trámites pertinentes, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 15 de septiembre de 2022 disponía adjudicar el contrato de suministro de energía eléctrica para diferentes puntos de consumo vinculados a dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Ávila a la entidad BLUBAT PULSAR, S.L.U., en el precio resultante de la aplicación de los coeficientes C1 y C2 para cada tarifa de acceso ofertados según la transcrita oferta.

Séptimo.- En la medida que se trata de un contrato sometido a recurso especial en materia de contratación por razón de la cuantía, la formalización del contrato y dicha adjudicación en documento administrativo, no puede efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores (que concluye el 6 de octubre) y pasado este lapso, dentro de los cinco días siguientes.

Octavo.- Es obvia la necesidad de dotar del imprescindible suministro eléctrico a las dependencias e instalaciones municipales de que dispone el Ayuntamiento de Ávila para el ejercicio de las competencias y realizar la prestación de los servicios recogidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se requiere de empresas Comercializadoras de Energía Eléctrica reconocidas por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) según lo previsto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Se realiza el presente informe teniendo en cuenta la documentación aportada con fecha 16 de septiembre de 2022 por parte de IBERDROLA CLIENTES S.A.U., DE PROPUESTA PARA LA REALIZACIÓN DE UN CONTRATO PUENTE QUE DE CONTINUIDAD AL EXPTE. 4/2019 que de continuidad a los suministros eléctricos cuya contratación anterior expira el próximo 30/09/22.

Los precios de los términos de energía que serían de aplicación a los distintos contratos en vigor con IBERDROLA CLIENTES S.A.U, según propuesta aportada, para el periodo de contratación entre el 01/10/2022 y el 31/10/2022, serían los siguientes (Incluyen todos los conceptos, salvo el I.E e I.V.A.):

TARIFA 2.0 TD	P1	P2	P3
Precio energía €/kWh	0,376302	0,315685	0,273724

TARIFA 3.0 TD	P1	P2	P3	P4	P5	P6
Precio energía €/kWh	0,355469	0,328587	0,300174	0,290367	0,265823	0,270735
TARIFA 6.1 TD	P1	P2	P3	P4	P5	P6
Precio energía €/kWh	0,319182	0,298363	0,271683	0,275117	0,244619	0,245352

Se adjunta la siguiente tabla con el objeto de tener una referencia de la cotización del producto de energía eléctrica en el mercado en €/MWh. En esta tabla figura el coste de la electricidad en el mercado a plazo OMIP (Operador del Mercado Ibérico de Energía) por un periodo de seis meses. Las ofertas que realizan las comercializadoras de electricidad, toman como base la cotización en el mercado eléctrico del producto que en cada momento se desee adquirir. Fuente: <https://www.omip.pt/es>



Noveno.- Así mismo, conviene referir que se está prestando en la actualidad por parte de IBERDROLA CLIENTES S.A.U, el servicio de suministro de energía eléctrica a distintos puntos de consumo del Ayuntamiento de Ávila para los distintos contratos en vigor, conforme a lo establecido en el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS PUNTOS DE CONSUMO DEL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA y cuyas condiciones técnicas se mantienen.

De no articularse esta solución a partir del próximo 30/09/22, fecha de finalización de la anterior contrato puente, se produciría la correspondiente baja por conclusión del contrato con lo que los suministros pasarían a la Tarifa Regulada con un 20% de penalización, tal y como está regulado.

Décimo.- Debe advertirse finalmente que no se considera además penalización alguna en el caso de que se realice la futura nueva contratación a través de licitación antes de fin de este periodo (1/10/2022 a 31/10/2022)

En suma y como **CONCLUSIÓN** cabe significar que:

- Son contratos, en los que por su importancia, no cabe la paralización del servicio en aras del interés general. Se trata pues **de un servicio mínimo obligatorio de prestación debida.**
- Entre las instalaciones suministradas se encuentran buena parte de edificios de pública concurrencia, como son instalaciones deportivas, centros sociales, educativos etc. en los que es preciso garantizar el suministro, siendo esta la necesidad a satisfacer.
- No se ha podido mejorar la oferta de IBERDROLA CLIENTES S.A.U. ni se ha encontrado alternativa en otros operadores por lo que es la única factible para garantizar la continuidad del suministro o dotar del mismo a las infraestructuras sin contrato.
- Está pendiente de formalización el contrato del expte 40-2022 en la forma indicada.

Con fundamento en cuanto **SE ELEVA PROPUESTA** a la Junta de Gobierno Local para, en su caso, adoptar acuerdo en orden a aprobar la suscripción de un contrato puente en los precios reseñados con IBERDROLA CLIENTES S.A.U. con un periodo máximo de un mes para garantizar la continuidad del suministro de energía eléctrica."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, aprobar la propuesta que antecede facultando al Alcalde para la firma de los contratos precisos en orden a materializar la misma.

J) Reanudación de la prestación de los servicios de organización y ejecución del programa "Plan de Natación Escolar" de la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila. (Expte. 47-2019).- Fue dada cuenta del informe propuesta emitido por el director de las instalaciones deportivas con el siguiente tenor literal:

"ASUNTO: REANUDACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "PLAN DE NATACIÓN ESCOLAR" DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA

En relación al contrato que este Ayuntamiento tiene suscrito con la FEDERACIÓN TERRITORIAL DE NATACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN de prestación y ejecución del servicio de organización y ejecución del programa "Plan de natación Escolar" de la concejalía de deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila incluyendo el transporte de los escolares que realizan la actividad, de fecha 24 de febrero de 2020. EXP. 47/2019,



Se informa que:

- Con fecha 24 de febrero de 2020 se firmó con la Federación Territorial de Natación de Castilla y León el contrato de prestación del servicio de organización y ejecución del programa "Plan de natación escolar".
- Con fecha 2 de marzo de 2020 se procedió al inicio de la actividad.
- Con fecha 12 de marzo de 2020 como consecuencia de las medidas adoptadas de cara a la contención de la transmisión del virus COVID-19 se suspendió la actividad hasta el 26 de marzo del mismo.
- Debido a la evolución desfavorable de la pandemia, sucesivamente fue adoptándose la medida de mantener suspendida la actividad en los siguientes meses y durante el curso 2021-2022 no llegó a reanudarse la misma.

Actualmente, una vez que las condiciones sanitarias son favorables y teniendo en cuenta que ya no existen restricciones para poder llevar a cabo la actividad y habiendo dotación presupuestaria (partida 01043400022611) para la misma y teniendo en cuenta que en el momento de la suspensión de la actividad se habían ejecutado 10 días del contrato:

Se propone a la Junta de Gobierno Local acordar la reanudación del servicio de organización y ejecución del programa "Plan de natación escolar" a partir del 11 de noviembre de 2022 y hasta el 30 de abril de 2023 en las mismas condiciones económico-administrativas que figuran en el contrato.

Teniendo en cuenta que el valor del contrato es de 59.009,17 euros y la parte proporcional a los 10 días que se ejecutaron en el año 2020 fue de 3.278,29 €, corresponde en consecuencia al curso 2022-2023 la cantidad total de 55.730,87 €.

Del montante total del contrato, se imputarán a los meses de noviembre y diciembre de 2022 la cantidad de 16.391,43 € y a los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2023 la cantidad de 39.339,44 €."

Considerando que no ha mediado resolución del contrato, procediéndose a la suspensión de sus prestaciones con causa en el COVID-19.

Considerando la conformidad prestada por la entidad adjudicataria (FEDERACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN DE NATACIÓN) y atendiendo a la no alteración de las condiciones iniciales.

Vistos los informes emitidos al efecto.

Y considerando que se mantiene la virtualidad del servicio en la medida que el Plan de natación Escolar es una actividad de iniciación y perfeccionamiento de la natación dirigida a los escolares de la Ciudad de Ávila de 2º de primaria que se realiza en horario escolar con la colaboración de los diferentes centros de enseñanza. Y que esta actividad es idónea para el cumplimiento de los objetivos marcados en el artículo 6 de la mencionada ley, además de ser una actividad de fomento de la actividad físico-deportiva dirigida niños en edad escolar, competencia de las entidades locales marcada en el artículo 10 de la Ley 3/2019 de 25 de febrero de la Actividad Físico Deportiva de Castilla y León.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la reanudación de la prestación de los servicios de organización y ejecución del programa "Plan de Natación Escolar" de la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila en las condiciones señaladas en la propuesta que incorpora el transcrito informe que queda elevada a acuerdo.

10.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

A) Reservas de agua.- Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 20 de septiembre del corriente, el 57,60 % de la capacidad de embalsamiento total, siendo la de Becerril del 59,70%, la de Serones del 51,10 % y la de Fuentes Claras del 94,60%.

El abastecimiento de la ciudad se lleva a cabo desde los embalses de Serones y Becerril.



B) Propuesta de la Alcaldía sobre apoyo a la UCAV en su propuesta de nuevas titulaciones de postgrado.- Fue dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía con el siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Desde la Universidad Católica de Ávila se está trabajando en la elaboración de las memorias conducentes a **nuevas titulaciones de Postgrado** que tendrán un importante calado en nuestra sociedad abulense y puede suponer una especialización de gran interés para muchos graduados en titulaciones afines a la cualificación que se pretende con estos postgrados, siendo los siguientes:

- Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales
- Máster Universitario en Protección, Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural
- Máster Universitario en Enseñanza del Español como Lengua Extranjera
- Máster Universitario en Marketing Digital e Investigación Analítica de Mercados
- Máster Universitario en Dirección de Recursos Humanos
- Máster Universitario en Dirección y Gestión Sanitaria
- Máster Universitario en Neuropsicología y Educación

Considerando la importancia de esta iniciativa y siendo uno de los trámites los apoyos o avales de entidades públicas que consideren la oportunidad de estas titulaciones, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que muestre su expreso apoyo a la iniciativa de la Universidad Católica de Ávila para la obtención de las titulaciones de Postgrado reseñadas, autorizando al Alcalde para la firma de los documentos precisos a tal efecto."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

C) Junta de Portavoces.- A propuesta de la presidencia tras un sucinto debate quedó fijada la fecha para la celebración de la próxima junta de portavoces previa a la convocatoria de la sesión ordinaria del pleno del mes de septiembre el próximo martes día 27 de septiembre a las 12,15 de manera telemática.

El Sr., Secretario General recordó que tratándose del pleno singular que abordará la modificación de Ordenanzas Fiscales, como es habitual, no se formulan proposiciones de los grupos.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se acepta que se presenten por escrito siguiendo la dinámica que viene siendo habitual, sin perjuicio de que alguno se formulara en la sesión:

A) Por la sra. Vázquez Sánchez se formularon los siguientes:

1.- Cada jueves se traen a Junta de Gobierno al menos uno o dos expedientes de convalidación administrativa, con el fin de reconocer obligaciones y tramitar el pago de facturas en supuestos de incumplimientos normativos en la tramitación, siendo la mayoría de los casos facturas correspondientes a prestaciones que por su naturaleza deberían ser objeto de licitación pública y contratación y que sin embargo no lo han sido por diversos motivos, encontrándose en situación irregular, algunas desde hace mucho tiempo y algunas otras desde hace demasiado tiempo, como la de telefonía del ayuntamiento que lleva varios años sin contrato, justificándose por el responsable del servicio en que "dada la complejidad del pliego aun no ha sido posible finalizar el documento, si bien se prevé hacerlo en los próximos meses" Teniendo en cuenta que, como decimos, en esta situación lleva algunos años, se pregunta:

- Si la complejidad es tal como para no haber sido posible redactar un pliego de esas características
- Tiene previsto la Tte. de Alcalde poner fin a esta situación o seguirá consintiéndola otros cuantos años más.



2.- De cara a la reunión con el Consejero de Sanidad que ha anunciado el Alcalde en los medios de comunicación, para tratar la situación del Complejo Asistencial de Ávila, se le sugiere que aborde también el déficit de profesionales en los centros de salud de la capital.

3.- Se ruega así mismo que el Alcalde se interese por la promoción del campus de Ávila de la Universidad Politécnica de Salamanca, que al parecer está aumentando alumnado en un porcentaje muy inferior al de otros campus, para favorecer el necesario impulso de nuestra capital como ciudad universitaria.

4.- ¿Tiene previsto el equipo de gobierno recuperar el programa que se puso en marcha hace varios años y después se suprimió, consistente en el préstamo de bicicletas, teniendo en cuenta que se van aumentando los carriles bicis con la financiación de fondos procedentes del Ministerio?

5.- Se ruega se valore para la operación asfalto en marcha y sucesivas, la posibilidad del repintado de los pasos de peatones como se está haciendo ya en muchas ciudades, en aras de una mayor sostenibilidad, eliminando parte de las líneas.

6.- El proyecto presentado por el Ayuntamiento para la implantación de recogida selectiva de materia orgánica en las viviendas y establecimientos públicos de Ávila ha sido aprobado para la recepción de una subvención de 215.512 €, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, cuyo proyecto pudiera llegar a ser inútil dado que no tenemos un servicio de recogida de residuos ni contenedores que permitan la selección y separación de materia orgánica, por lo que se pregunta si el equipo de gobierno ha valorado esta circunstancia y si aun así piensa seguir demorando injustificada e irregularmente la situación anómala en que se encuentra ese servicio.

7.- En los últimos meses venimos asistiendo a una constante avocación de la delegación de competencias en todo tipo de materias, de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, procediendo el Sr Alcalde a aprobar por Decreto todo lo que llega a sus manos, y por tanto sin dar una mínima participación a los grupos políticos, limitándose a darles cuenta de los referidos Decretos, por lo que rogamos que evite en la medida de lo posible tal forma de actuar, salvo que se trate de decisiones que de manera urgente e imperiosa sea necesario adoptar, pues tal unilateralidad resta participación, transparencia y democracia en la Institución.

8.- ¿A qué ha obedecido el desagradable olor que ha invadido a la ciudad recientemente?

El sr. Alcalde responde que provenía del mercado de ganados como consecuencia del concurso subasta celebrado allí.

B) Por la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría se presentaron los siguientes:

1.- Los hosteleros a través de sus representantes han realizado sugerencias de cara a modificar la ordenanza de terrazas. Rogamos a la hora de acometer la posible nueva redacción sentar en la mesa (aparte lógicamente de a técnicos, policía etc.) a distintos sectores también interesados como vecinos o comerciantes, para tratar de llegar al mayor consenso posible y evitar conflictos posteriores.

2.- ¿Por qué se ha demorado el arreglo de los desperfectos causados por accidente de tráfico en la Avenida Rodríguez Sahagún hace bastantes semanas?

3.- ¿Qué calendario y qué proyecto de actuaciones maneja el equipo de Gobierno para ejecutar la moción aprobada en Pleno el pasado marzo, presentada por nuestro grupo, para rehabilitar y acondicionar el parque del Camino del Cerezo? De momento apenas hemos visto avances.



4.- ¿Por qué CEPSA reclama una deuda vencida de 3.375 euros al ayuntamiento, con intereses de demora? ¿Qué motivo ha llevado a que no se les haya pagado en plazo? Rogamos se vele en lo sucesivo por qué no vuelva a ocurrir.

5.- El atrio de San Isidro seguía sucio 15 días después de finalizar el mercado medieval. Rogamos en ediciones sucesivas agilizar las tareas de limpieza del espacio.

6.- ¿Por qué se ha denegado la colocación de la pancarta de la AECC en la pasarela del hospital? ¿Qué otra opción se les ha dado?

7.- Rogamos el mayor esfuerzo para resolver el problema de instalaciones del club deportivo Zasport, que lleva 9 años organizando la liga Futsal Avila con dos centenares de participantes, y este año desde el ayuntamiento se les ha denegado la utilización del pabellón de San Antonio.

8.- La Junta ha concedido recientemente al ayuntamiento una subvención de 215.000 euros para un Proyecto de implantación de la recogida selectiva de materia orgánica en las viviendas y establecimientos públicos. Rogamos nos faciliten el proyecto que se va a realizar.

9.- Rogamos convocar las mesas de turismo y comercio, que hace la primera más de un año y la segunda más de seis meses que no se reúnen y estamos en un momento especialmente delicado de alta inflación con subidas de materiales y suministros.

10.- ¿Cómo va la elaboración del plan municipal de gestión del arbolado que se aprobó como moción del pleno el pasado enero? ¿Para cuándo se prevé que estará listo?

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las diez horas y tres minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, 22 de septiembre de 2022

VºBº
EL ALCALDE

EL OFICIAL MAYOR

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

PROVIDENCIA: Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 22 de septiembre de 2022
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera